

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-51/2021, RESPECTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MANDATO DE LAS CONCEJALÍAS ELECTAS EN EL 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DEL MAR, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

ABREVIATURA:

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.
SALA SUPERIOR:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES:

- I. Método de elección.** El 7 de mayo de 2019, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-19/2019, el Consejo General de este Instituto, aprobó el dictamen que identificó el método de elección del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas; en cumplimiento al acuerdo dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JNI/02/2019.
- II. Calificación de la elección ordinaria.** Mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-95/2019, el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil diecinueve, calificó como jurídicamente válida la elección ordinaria de concejalías del Ayuntamiento del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, realizada mediante Asambleas Generales Comunitarias simultaneas de fecha trece de octubre de dos mil diecinueve, en el que resultaron electas y electos para el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, las y los siguientes ciudadanos:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTES
PRESIDENCIA MUNICIPAL	BERNARDINO PONCE HINOJOSA	APOLINAR PLATAS CUELLAR
SINDICATURA MUNICIPAL	ILENO PALAFOX VICTORIA	AQUILINO GIJÓN ABASOLO
REGIDURÍA DE HACIENDA	LUVENCIA CANALES CUELLAR	ZORAIDA SILVA AVENDAÑO
REGIDURÍA DE OBRAS	ALFREDO PEREZ HERRAN	MÁXIMO VILLASANA HERNÁNDEZ
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	CORNELIO SALMERÓN TORRES	MARTÍN TORRES ROLDAN
REGIDURÍA DE SALUD	REINA MENDOZA OSORIO	SILVIA HIDALGO BUENROSTRO
REGIDURÍA DE CULTURA	FILEMÓN VICTORIA OCHOA	SALVADOR TERRAZAS LARRINZAR
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA	JORGE OCTAVIO EDISÓN OLIVARES	ANASTASIO CARRASCO SUASNAVAR
REGIDURÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE	ABRAHAM SALOMÓN CANALES	JOSÉ LUIS PRADILLO HERNÁNDEZ
REGIDURÍA DE MERCADOS	NEREIDA RANGEL FIGUEROA	ELVIA NOEMI EDISON RANGEL
REGIDURÍA DE DEPORTES	JESSICA INFANTE CUELLAR	AUREA ABASOLO MORA

III. Solicitud de Terminación Anticipada de Mandato y remisión de documentales.

Mediante escrito identificado con el número de folio interno 064573 recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 22 de abril de 2021, ciudadano y ciudadana con el carácter de presidente y secretaria del consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; solicitaron la convalidación de revocación de mandato de los concejales del referido Ayuntamiento electos para el trienio 2020-2022; en consecuencia, solicitaron la convalidación de la elección y nombramiento de la y los concejales para la integración del consejo lkoots de administración municipal 2021-2022, para ello remitieron documentales relativas al proceso de Terminación Anticipada de Mandato de los concejales integrantes del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, consistentes en:

1. Original de Acta de sesión de toma de protesta e instalación del consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, de fecha 17 de marzo de 2021.
2. Treinta (30) copias simples de credenciales para votar de ciudadanos y ciudadanas pertenecientes al municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca.
3. Original de Acta de la primera sesión del consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de

San Mateo del Mar, Oaxaca, de fecha 17 de marzo de 2021; de la que se desprende que, el nombramiento de los cargos de presidente, vicepresidente, secretaria y tesorera del referido consejo. Asimismo, se acordó diseñar una convocatoria de asamblea para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.

4. Original de Acta de la segunda sesión del consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, de fecha 22 de marzo de 2021; de la que se desprende que, se llevó a cabo el análisis del contenido de propuesta de convocatoria para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.
5. Original de Acta de la tercera sesión del consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, de fecha 31 de marzo de 2021; de la que se desprende que, entre otros la aprobación de la convocatoria de Asamblea para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.
6. Original de convocatoria de Asamblea para la terminación anticipada de mandato de fecha 31 de marzo de 2021, emitida por el consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.
7. Original de acuse de escrito de fecha 12 de abril de 2021, signado por el alcalde municipal primero y segundo del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; por el cual solicitaron protección y seguridad de la Guardia Nacional en las Asambleas para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, a celebrarse el día 18 de abril de 2021.
8. Original de acuse de escrito de fecha 12 de abril de 2021, signado por el alcalde municipal primero y segundo del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; por el cual solicitaron protección y seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, en las Asambleas para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, a celebrarse el día 18 de abril de 2021.
9. Original de acuse de escrito de fecha 14 de abril de 2021, signado por el Alcalde municipal primero y segundo, y el consejero presidente del multicitado consejo municipal para la terminación anticipada de mandato; por el cual solicitaron a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, a fin de evitar actos de violencia, dictara medidas cautelares vinculando a las instituciones de seguridad pública del gobierno federal y estatal para que brinden protección y seguridad a las y los ciudadanos que

acudirían a las distintas Asambleas para la terminación anticipada de mandato de los actuales concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, a celebrarse el día 18 de abril de 2021, en las localidades del citado municipio.

10. Copia simple de impresión de correo electrónico de fecha 13 de abril de 2021, que refiere solicitud de colaboración, remitida a la Defensoría de Derechos Indígenas
11. Original de acuse de escrito de fecha 14 de abril de 2021, signado por el alcalde municipal primero y segundo del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; por el cual solicitaron al Secretario de Seguridad Pública de Oaxaca, a fin de evitar cualquier acto de violencia, girará instrucciones para que se brindara protección y seguridad a las y los ciudadanos que acudirían a las distintas asambleas para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, a celebrarse el 18 de abril de 2021.
12. Original de acuse de escrito de fecha 14 de abril de 2021, signado por el alcalde municipal primero y segundo, y el consejero presidente del consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; por el cual solicitaron al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, en vía de colaboración, notificara a los integrantes del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, que el día 18 de abril de 2021, se celebrarían Asambleas simultaneas en todo el municipio para la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento.
13. Copia de acuse de recibido de escrito de queja de folio 2021/27495 de fecha 15 de abril de 2021, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos México.
14. Original de 15 (quince) Actas de Asambleas comunitarias para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento, y listas de asistencia correspondientes a las comunidades Ikoots denominadas **Primera Sección, Segunda Sección, Tercera Sección, Barrio Espinal, Barrio Nuevo, Barrio Deportivo, Huazantlán del Río, Colonia San Martín, Colonia Villahermosa, Colonia Cuauhtémoc, Colonia Juárez, Colonia Costa Rica, Colonia San Pablo, El Pacifico y Laguna Santa Cruz**, pertenecientes al municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; todas de fecha 18 de abril de 2021.
15. Original de Acta de la cuarta sesión del consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, de fecha 19 de abril de 2021; en la que se desprende que, se llevó a cabo el computo de la jornada realizada en las localidades, barrios y secciones pertenecientes al municipio de San Mateo

del Mar, Oaxaca; en la que se asentó el número de participantes en cada una de las Asambleas, como sigue:

COMUNIDADES	ASAMBLEÍSTAS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1) PRIMERA SECCIÓN	119	80	199
2) SEGUNDA SECCIÓN	91	51	142
3) TERCERA SECCIÓN	152	120	272
4) BARRIO ESPINAL	71	13	84
5) BARRIO NUEVO	74	25	99
6) BARRIO DEPORTIVO	59	30	89
7) HUAZANTLÁN DEL RÍO	236	54	290
8) SAN MARTÍN	61	19	80
9) VILLAHERMOSA	124	33	157
10) COLONIA CUAUHTEMOC	92	46	138
11) COLONIA JUÁREZ	308	234	542
12) COLONIA COSTA RICA	101	89	190
13) COLONIA SAN PABLO	134	74	208
14) EL PACIFICO	60	44	104
15) LAGUNA SANTA CRUZ	72	11	83
TOTAL DE ASAMBLEÍSTAS	1754	923	2677

Asimismo, se asentó la votación emitida por cada localidad:

COMUNIDADES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
1) PRIMERA SECCIÓN	199	0	0
2) SEGUNDA SECCIÓN	142	0	0
3) TERCERA SECCIÓN	272	0	0
4) BARRIO ESPINAL	84	0	0
5) BARRIO NUEVO	99	0	0

6) BARRIO DEPORTIVO	89	0	0
7) HUAZANTLÁN DEL RÍO	289	0	1
8) SAN MARTÍN	80	0	0
9) VILLAHERMOSA	157	0	0
10) COLONIA CUAUHTEMOC	138	0	0
11) COLONIA JUÁREZ	542	0	0
12) COLONIA COSTA RICA	190	0	0
13) COLONIA SAN PABLO	205	2	1
14) EL PACIFICO	104	0	0
15) LAGUNA SANTA CRUZ	83	0	0
TOTAL DE ASAMBLEÍSTAS	2673	2	2

Del resultado inmediato anterior, los integrantes del citado consejo municipal declararon válida la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca del trienio 2020-2022.

16. Copia simple de 29 (veintinueve) credenciales para votar de ciudadanas y ciudadanos de San Mateo del Mar, Oaxaca.

IV. Escrito de petición de ciudadanos y ciudadanas electas. Mediante escrito identificado con el número de folio interno 065598 recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 06 de mayo de 2021, ciudadanos y ciudadana con el carácter de integrantes del consejo Ikoots de Administración Municipal 2021-2022, todos pertenecientes al municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, solicitaron al Consejo General de este Instituto convalidar la legalidad de la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, electos para el trienio 2020-2022; consecuentemente, convaliden el nombramiento de los concejales del consejo Ikoots de Administración Municipal electos, que fungirán hasta el 31 de diciembre de 2022; asimismo, se expidiera la constancia de mayoría respectiva. Anexaron a su escrito copia simple de escrito identificado con el número de folio interno 064573 de este instituto [referido en el apartado anterior]; y del acta de la cuarta sesión del consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, de fecha 19 de abril de 2021.

V. Se da vista. Mediante oficio IEEPCO/DESNI/813/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas dio vista a los integrantes

del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, con la copia simple de toda la documentación presentada relativa a la solicitud de calificación de la terminación anticipada de mandato de dichas autoridades, ello, con la finalidad de salvaguardar su derecho de audiencia, debido proceso y de defensa. La notificación legal se logró llevar a cabo hasta el 28 del mismo mes y año.

VI. Se remite documentación en alcance. Mediante escrito identificado con el número de folio interno 067271 recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 27 de mayo de 2021, signado por Martín Mases Silva y Ana Yesenia Hinojosa Quintanar, con el carácter de presidente y secretaria del consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; remitieron en alcance a la documentación presentada de fecha 22 de abril de 2021, registrado con el folio 064573, las siguientes documentaciones:

- Original de escrito de fecha 20 de abril de 2021, signado por Martín Mases Silva y Ana Yesenia Hinojosa Quintanar, presidente y secretaria del consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; dirigido al alcalde único constitucional del referido municipio.
- Original del oficio AM/SMM/0120/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, signado por la alcaldía municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca; por el cual dieron respuesta al oficio descrito con antelación.
- Original y copia de escrito de fecha 05 de febrero de 2021, signado por ciudadanos del municipio de San Mateo del Mar, por el cual solicitaron al alcalde único municipal del referido municipio, convocara a todas las autoridades comunitarias del municipio para analizar la situación que acontece en el municipio.
- Original del oficio AM/SMM/61/2021 de fecha 11 de febrero de 2021, signado por la alcaldía municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca; por el cual solicitaron al presidente municipal del citado municipio convocara a Asamblea general comunitaria, a fin de que la ciudadanía pudiera analizar, debatir y proponer vías alternas de solución de conflicto político y social que afecta en el municipio.
- Original de escrito de fecha 11 de febrero 2021, que refiere *Acta circunstanciada* de la que se desprende que, los alcaldes primero y segundo se constituyeron en el domicilio del presidente municipal para llevar a cabo la notificación de un escrito, y al no encontrarlo asentaron razón de espera.
- Original de citatorio de espera de fecha once de febrero del actual.
- Original de escrito de fecha doce de febrero del actual que refiere *Acta circunstanciada* de la que se desprende que, los alcaldes primero y segundo

se constituyeron en el domicilio del presidente municipal para llevar a cabo la notificación de un escrito, y al no encontrarlo asentaron razón de espera.

- VII. Solicitud de copias.** Mediante escrito identificado con el número de folio interno 06741, recibido en Oficialía de Partes el 31 de mayo de 2021, ciudadano y ciudadana con el carácter de presidente y secretaria del multicitado consejo municipal; solicitaron copias simples de las notificaciones realizadas al ciudadano Bernardino Ponce Hinojosa o a los integrantes del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca. Dicha petición se dio atención mediante el oficio IEEPCO/DESNI/1214/2021, de fecha 03 de junio de 2021.
- VIII. Solicitud de ampliación de plazo.** Mediante escrito identificado con el número de folio interno 067916 recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 04 de junio de 2021, el presidente y síndico municipal del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; solicitaron ampliación del plazo otorgado mediante el oficio IEEPCO/DESNI/813/2021. (Referido en el apartado V). A la cual se le dio respuesta mediante el oficio IEEPCO/DESNI/1220/2021, enviada a la siguiente dirección de correo electrónico secretariamunicipal2020@hotmail.com, recibándose el acuse correspondiente de fecha 08 de junio del año en curso.
- IX. Se remiten manifestaciones.** Mediante escrito identificado con el número de folio interno 068458 recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 09 de junio del presente año, los integrantes del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; dieron contestación al oficio IEEPCO/DESNI/813/2021, en la cual realizaron diversas manifestaciones respecto al método de elección del municipio que nos ocupa, que guarda relación a las documentales con las cuales se les dio vista; en consecuencia, solicitaron se declare la improcedencia y se deseche la solicitud presentada por los ciudadanos que se ostentan en los cargos de presidencia y secretaría del consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; así mismo solicitaron se dejen a salvo sus derechos para aportar elementos supervenientes o en su defecto elementos para mejor proveer. Al escrito acompañaron las siguientes constancias:
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 6 de marzo de 2021, emitida por el representante de la colonia “La Reforma”, San Mateo del Mar, Oaxaca.
 - Original de Acta de Asamblea de la colonia “La Reforma” de fecha 14 de marzo de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
 - Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 31 de marzo de 2021, emitida por el representante e integrantes del consejo ciudadano de la colonia “La Reforma”; en la que se estableció entre los puntos del orden del día: *“Discusión y en su caso aprobación de la terminación anticipada de mandato de los concejales del ayuntamiento de San Mateo del Mar.”*

- Original de Acta de Asamblea de la colonia “La Reforma” de fecha 25 de abril de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 6 de marzo de 2021, emitida por el representante de la localidad de Laguna Santa Cruz, San Mateo del Mar, Oaxaca.
- Original de Acta de Asamblea de la localidad de Laguna Santa Cruz de fecha 14 de marzo de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 31 de marzo de 2021, emitida por el representante e integrantes del consejo ciudadano de la localidad de Laguna Santa Cruz; en la que se estableció entre los puntos del orden del día: *“Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la terminación anticipada de mandato de los concejales del ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.”*
- Original de Acta de Asamblea de la localidad de Laguna Santa Cruz, de fecha 25 de abril de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 6 de marzo de 2021, emitida por el representante de Barrio Nuevo, San Mateo del Mar, Oaxaca.
- Original de Acta de Asamblea de Barrio Nuevo de fecha 14 de marzo de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 31 de marzo de 2021, emitida por el representante e integrantes del consejo ciudadano para la terminación anticipada de mandato de la Agencia de Policía de Barrio Nuevo; en la que se estableció entre los puntos del orden del día: *“Discusión y en su caso aprobación de la terminación anticipada de mandato de los concejales del ayuntamiento de San Mateo del Mar.”*
- Original de Acta de Asamblea de Barrio Nuevo, de fecha 25 de abril de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 6 de marzo de 2021, emitida por el representante de la ranchería El Pacifico, San Mateo del Mar, Oaxaca.
- Original de Acta de Asamblea de la ranchería El Pacifico, de fecha 14 de marzo de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 31 de marzo de 2021, emitida por el representante e integrantes del consejo ciudadano de la ranchería El Pacifico; en la que se estableció entre los puntos del orden del día: *“Análisis sobre el desempeño de las actuales autoridades municipales con la finalidad de ratificar su nombramiento por el periodo para el que fueron electas, o en caso contrario la aprobación de la terminación*

anticipada de mandato de los concejales del ayuntamiento de San Mateo del Mar.”

- Original de Acta de Asamblea de la ranchería El Pacifico, de fecha 25 de abril de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 6 de marzo de 2021, emitida por el Agente de Policía de Costa Rica, San Mateo del Mar, Oaxaca.
- Original de Acta de Asamblea de la Agencia de Policía de Costa Rica, de fecha 14 de marzo de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 31 de marzo de 2021, emitida por el representante e integrantes del consejo ciudadano de la Agencia de Policía de Costa Rica; en la que se estableció entre los puntos del orden del día: *“Análisis del desempeño de las actuales autoridades municipales con la finalidad de ratificación su nombramiento(sic) por el periodo para el cual fueron electos, o en su caso contrario la aprobación de la terminación anticipada de mandato de los concejales del ayuntamiento de San Mateo del Mar.”*
- Original de Acta de Asamblea de la Agencia de Policía de Costa Rica, de fecha 25 de abril de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 6 de marzo de 2021, emitida por el representante de San Martín, Huazantlán del Río, San Mateo del Mar, Oaxaca.
- Original de Acta de Asamblea de la colonia San Martín, Huazantlán del Río, de fecha 14 de marzo de 2021; no acompañó lista de asistencia.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria emitida por el representante e integrantes del consejo ciudadano de San Martín; en la que se estableció entre los puntos del orden del día: *“Análisis sobre el desempeño de las actuales autoridades municipales con la finalidad de ratificar su nombramiento por el periodo para el que fueron electas, o en caso contrario la aprobación de la terminación anticipada de mandato de los concejales del ayuntamiento de San Mateo del Mar.”*
- Original de Acta de Asamblea de la colonia San Martín, de fecha 25 de abril de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 6 de marzo de 2021, emitida por el jefe de la Tercera Sección, San Mateo del Mar, Oaxaca.
- Original de Acta de Asamblea de la Tercera Sección, de fecha 14 de marzo de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 31 de marzo de 2021, emitida por el jefe e integrantes del consejo ciudadano de la Tercera

Sección; en la que se estableció entre los puntos del orden del día: *“Discusión y en su caso aprobación de la terminación anticipada de mandato de los concejales del ayuntamiento de San Mateo del Mar.”*

- Original de Acta de Asamblea de Tercera Sección, de fecha 25 de abril de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 6 de marzo de 2021, emitida por la jefa de la Primera Sección, San Mateo del Mar, Oaxaca.
- Original de Acta de Asamblea de la localidad Primera Sección, de fecha 14 de marzo de 2021; no acompañó lista de asistencia.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 31 de marzo de 2021, emitida por la jefa e integrantes del consejo ciudadano de la Primera Sección; en la que se estableció entre los puntos del orden del día: *“Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la terminación anticipada de mandato de los concejales del ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.”*
- Original de Acta de Asamblea de la localidad de Primera Sección, de fecha 25 de abril de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 6 de marzo de 2021, emitida por la jefa de la Segunda Sección, San Mateo del Mar, Oaxaca.
- Original de Acta de Asamblea de la Segunda Sección, de fecha 14 de marzo de 2021; no acompañó lista de asistencia.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 31 de marzo de 2021, emitida por la jefa e integrantes del consejo ciudadano de la Segunda Sección; en la que se estableció entre los puntos del orden del día: *“Análisis sobre el desempeño de las actuales autoridades municipales con la finalidad de votar a favor o en contra de la terminación anticipada de mandato de los concejales del ayuntamiento de San Mateo del Mar.”*
- Original de Acta de Asamblea de la Segunda Sección, de fecha 25 de abril de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 6 de marzo de 2021, emitida por el representante del Barrio Espinal, San Mateo del Mar, Oaxaca.
- Original de Acta de Asamblea del Barrio Espinal, de fecha 14 de marzo de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 31 de marzo de 2021, emitida por el representante e integrantes del consejo ciudadano del Barrio Espinal; en la que se estableció entre los puntos del orden del día: *“Discusión y en su caso, aprobación de la terminación anticipada de mandato de los concejales del ayuntamiento de San Mateo del Mar.”*

- Original de Acta de Asamblea del Barrio Espinal, de fecha 25 de abril de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 6 de marzo de 2021, emitida por el Agente de policía de San Pablo, San Mateo del Mar, Oaxaca.
- Original de Acta de Asamblea de la Agencia de policía de San Pablo, de fecha 14 de marzo de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 31 de marzo de 2021, emitida por el Agente de policía e integrantes del consejo ciudadano de la localidad de San Pablo; en la que se estableció entre los puntos del orden del día: *“Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.”*
- Original de Acta de Asamblea de la Agencia de policía de San Pablo, de fecha 25 de abril de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria, de fecha 6 de marzo de 2021, emitida por el representante del Barrio Deportivo, San Mateo del Mar, Oaxaca.
- Original de Acta de Asamblea del Barrio Deportivo, de fecha 14 de marzo de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 31 de marzo de 2021, emitida por el representante e integrantes del consejo ciudadano del Barrio Deportivo; en la que se estableció entre los puntos del orden del día: *“Análisis del desempeño de las actuales autoridades municipales con la finalidad de votar a favor o en contra de la terminación anticipada de mandato de los concejales del ayuntamiento de San Mateo del Mar.”*
- Original de Acta de Asamblea del Barrio Deportivo, de fecha 25 de abril de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria emitida por el Agente municipal de Huazantlán del Río, San Mateo del Mar, Oaxaca.
- Original de Acta de Asamblea de la Agencia municipal de Huazantlán del Río, de fecha 14 de marzo de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 31 de marzo de 2021, emitida por el Agente municipal e integrantes del consejo ciudadano de Huazantlán del Río; en la que se estableció entre los puntos del orden del día: *“Aprobación, en su caso, de la terminación anticipada de mandato de los integrantes del honorable Ayuntamiento en funciones.”*
- Original de Acta de Asamblea de la Agencia de Huazantlán del Río, de fecha 25 de abril de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.

- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 6 de marzo de 2021, emitida por el representante de la localidad de Villa Hermosa, San Mateo del Mar, Oaxaca.
- Original de Acta de Asamblea de la localidad de Villahermosa, de fecha 14 de marzo de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 31 de marzo de 2021, emitida por el representante e integrantes del consejo ciudadano de la localidad de Villahermosa; en la que se estableció entre los puntos del orden del día: *“Análisis sobre el desempeño de las actuales autoridades municipales con la finalidad de ratificar su nombramiento por el periodo para el que fueron electas, o en caso contrario la aprobación de la terminación anticipada del mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar.”*
- Original de Acta de Asamblea de la localidad de Villahermosa, de fecha 25 de abril de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 6 de marzo de 2021, emitida por el Agente municipal de la colonia Juárez, San Mateo del Mar, Oaxaca.
- Original de Acta de Asamblea de la Agencia municipal de la colonia Juárez, de fecha 14 de marzo de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de convocatoria a Asamblea comunitaria de fecha 31 de marzo de 2021, emitida por el Agente municipal e integrantes del consejo ciudadano de la colonia Juárez; en la que se estableció entre los puntos del orden del día: *“Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.”*
- Original de Acta de Asamblea de la colonia Juárez, de fecha 25 de abril de 2021; y lista de asistencia que le acompaña.
- Original de Acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, de fecha tres de febrero de dos mil veinte; en la que, se analizó establecer como sede alterna del Ayuntamiento la Agencia de la colonia Reforma, basado en antecedentes del municipio y toma del palacio municipal por grupo de personas; misma que fue aprobada por unanimidad de votos de los concejales presentes.
- Original de Acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte; en la que, se analizó la asignación de participaciones mensuales del ramo 28, a las Agencias municipales, de policía y representaciones del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca.

- Copia simple de Acta de priorización de obras, acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal, ejercicio fiscal 2020, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca.
- Original de convocatoria de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, emitida por los integrantes del Ayuntamiento municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca; de la que se desprende que, convocaron a todas las y los ciudadanos mayores de 18 años de edad, originarios y vecinos del referido municipio, a participar en las asambleas para decidir acerca de la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar o bien a la ratificación del nombramiento de la actual autoridad municipal hasta la conclusión de su periodo de gobierno 2021-2022. De lo anterior, se estableció en dicha convocatoria que las asambleas debían llevarse a cabo dentro de un plazo que comprendería del domingo 25 de abril de 2021 al domingo 02 de mayo de 2021.
- Copia simple de tres minutas de trabajo, todas de fecha 23 de diciembre de 2020, celebradas en el municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; en las que participaron integrantes del Ayuntamiento del referido municipio y las representaciones de las localidades de La Reforma, Barrio Nuevo y Santa Cruz, pertenecientes al citado municipio; de las que se desprende que se tomaron acuerdos respecto al finiquito de las participaciones del ramo 28 de las localidades referidas para el ejercicio fiscal 2020.

X. Solicitud de copias simples. Mediante escrito identificado con el número de folio interno 068770, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 15 de junio de 2021, persona autorizada por los promoventes de la terminación anticipada de mandato, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas copia simple de lo actuado en el expediente en cuestión, en particular las notificaciones y contestaciones realizadas por los integrantes del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca. Dicha petición se dio atención mediante el oficio IEEPCO/DESNI/1260/2021.

XI. Convocatoria a reunión. Mediante oficios IEEPCO/DESNI/1263/2021 e IEEPCO/DESNI/1264/2021, de fechas 24 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convocó a los integrantes del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, así como a los integrantes del consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado ayuntamiento; con la finalidad de dar atención a la solicitud presentada ante esta autoridad municipal respecto de la terminación anticipada de mandato de dichos concejales.

XII. Manifestaciones de los integrantes del consejo municipal de terminación anticipada de mandato. Mediante escrito identificado con el número de folio interno 069147, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 25 de junio del año actual, los integrantes del consejo municipal, manifestaron respecto de la difusión dada a la convocatoria a Asambleas de terminación anticipada de mandato celebradas el 18 de abril de 2021, así como de la cobertura en medios de comunicación respecto del desarrollo de las referidas Asambleas. Asimismo, hicieron varios señalamientos en el sentido de controvertir el escrito de contestación, y a las documentales remitidas por la autoridad municipal, mismas que fueron relacionadas en el apartado IX del presente acuerdo; en consecuencia solicitaron al Consejo General de este Instituto, se procediera a convalidar la declaratoria de terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, así como la expedición de la constancia de mayoría a las y los concejales electos para la integración de consejo lkoots de administración municipal. Acompañaron al escrito de referencia las siguientes constancias:

- Anexo 1. Al cual refirieron *“Notas sobre la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, realizado 18 de abril de 2021.”* Consistente en veintinueve (29) impresiones.
- Anexo 2. Que refiere *“Del ataque armado del 02 de mayo de 2020.”* Consistente en veintidós (22) impresiones.
- Anexo 3. *“De la emboscada y la posterior masacre del 21 de junio de 2020.”* En veintiséis (26) impresiones.
- Original de escrito de fecha 05 de febrero de 2021, por el cual ciudadanos del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, solicitaron al alcalde único municipal del multicitado municipio, convocar a todas las autoridades comunitarias del municipio para que analizar la situación municipal.
- Original de Acta de acuerdos de fecha 05 de marzo de 2021, en la que se desprende que, se llevó a cabo con la finalidad de analizar la situación política, económica y social del municipio de San Mateo del Mar, a fin de establecer acuerdos para la terminación anticipada del periodo para el que fueron electos las autoridades municipales del Ayuntamiento del referido municipio; derivado de lo anterior, se establecieron entre otros acuerdos, proceder con la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, electos para el trienio 2020-2022.
- Original de quince (15) acuses de escritos todas de fecha 15 de marzo de 2021, signadas por el alcalde primero y segundo del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; por el cual citaron a las autoridades auxiliares de 15 de las

16 localidades que integran el referido municipio, con la finalidad de instalar el consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar.

- Original de quince (15) acuses de escritos todas de fecha 15 de marzo de 2021, signadas cada una por la autoridad auxiliar de las siguientes localidades: Primera Sección, Segunda Sección, Tercera Sección, Barrio Espinal, Barrio Deportivo, Barrio Nuevo, Huazantlán del Río, San Martín, Villahermosa, Cuauhtémoc, Juárez, Costa Rica, El Pacifico, San Pablo, y Laguna Santa Cruz; en las que, cada una de las autoridades auxiliares refirieron remitir copia de Actas de Asamblea correspondientes a cada localidad, respecto del nombramiento de las personas que integrarían el consejo para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.
- Original de quince (15) Actas de Asamblea y sus respectivas listas de asistencia de las localidades siguientes: Primera Sección, Segunda Sección, Tercera Sección, Barrio Espinal, Barrio Nuevo, Barrio Deportivo, Huazantlán del Río, San Martín, Villahermosa, Cuauhtémoc, Juárez, Costa Rica, San Pablo, Laguna Santa Cruz y El Pacifico. En todas y cada una de las referidas Actas se desprende que se llevó a cabo para la elección y nombramiento de consejeros propietarios y suplentes municipales para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.

XIII. Reunión mediante plataforma de video conferencia. El 29 de junio de 2021, mediante plataforma de videoconferencia, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, llevó a cabo reunión virtual con las y los ciudadanos promovente de la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar; con la finalidad de dar atención a la solicitud presentada a esta autoridad electoral; en la cual no estuvieron presentes los integrantes del Ayuntamiento del citado municipio, no obstante, haber sido notificados.

XIV. Escrito de petición Huazantlán del Río. Mediante escrito identificado con el número de folio 069224 recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 29 de junio de 2021, ciudadano con el carácter de Agente municipal de la comunidad de Huazantlán del Río, San Mateo del Mar, Oaxaca; realizó entre otras manifestaciones, que, Bernardino Ponce Hinojosa, nunca ha convocado a Asamblea de terminación anticipada de mandato, por lo que solicitó a las consejeras y consejeros de este Instituto, considerar las manifestaciones realizadas por el signante al momento de resolver el asunto en cuestión; para acreditar sus manifestaciones anexó a su escrito copias simples de sentencia dictada por el Tribunal Electoral Local al resolver el

expediente JDCI/26/2021 y JDCI/40/2021; de Acta de Asamblea General Extraordinaria de elección de la comunidad de Huazantlán del Río, San Mateo del Mar, de fecha 27 de junio de 2021 y listas de asistencia que le acompañan.

XV. Escrito de petición Primera Sección. Mediante escrito identificado con el número de folio 069226 recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 29 de junio de 2021, ciudadano con el carácter de jefe de la Primera Sección, San Mateo del Mar, Oaxaca; remitió a este Instituto diversas documentales con las que acredita la contestación al escrito identificado con el número de folio 069147 presentado por las autoridades municipales depuestas; que consta de las siguientes:

- Original de escrito signado por Tomás Samaniego Salazar, ciudadano indígena Ikoots de la comunidad Agencia Municipal Colonia Juárez, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quien señaló haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, había encabezado dos Asambleas en la Agencia Municipal Colonia Juárez; lo cual afirmó que es falsa, y que las Actas de Asamblea de fechas 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021 son falsas e inexistentes; en consecuencia, manifestó que las firma y sellos que aparecen en dichas Actas no las reconocía como propias. Además, reconoció que se realizó una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de la Colonia Juárez, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; asimismo, reconoció participar en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitó a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.
- Original de escrito signado por Lázaro Hurtado Rosales, ciudadano indígena Ikoots de la Colonia Juárez, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; por el cual señaló haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, había sido electo como consejero ciudadano en Asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, y que posteriormente convocó y dirigió una Asamblea de fecha 25 de abril de 2021; por lo que manifestó que nunca fue electo como consejero ciudadano para ningún fin, y que en las supuestas Actas de Asambleas de fecha 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, presentadas por Bernardino Ponce Hinojosa, su firma fue falsificada ya que nunca se realizaron dichas Asambleas en su comunidad; en consecuencia, solicitó a las consejeras y

consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.

- Original de escrito signado por ciudadanas y ciudadanos indígenas Ikoos de la comunidad Colonia Juárez, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quienes señalaron haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, habían participado en dos supuestas Asambleas de fechas 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021 convocadas por el Ayuntamiento y otras supuestas autoridades auxiliares impuestas por Bernardino Ponce Hinojosa, por lo que manifestaron que las Actas de las referidas Asambleas son falsas y que sus firmas fueron falsificadas, porque nunca se realizaron tales Asambleas. Además, manifestaron reconocer que se realizó una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de la Colonia Juárez, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; asimismo, reconocieron participar en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento; en consecuencia, solicitaron a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.
- Original de escrito signado por Jesús Mejía Irrizari y Elías Irrizari Villaseñor, ciudadanos indígenas Ikoos de la comunidad de Huazantlán del Río, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; señalaron haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, habían sido electos como consejeros ciudadanos en Asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, y que posteriormente convocaron y dirigieron una Asamblea de fecha 25 de abril de 2021. En ese sentido manifestaron que nunca fueron electos como consejeros ciudadanos para ningún fin, y que las Actas de las referidas Asambleas son falsas, y que sus firmas fueron falsificadas, porque nunca se realizaron tales Asambleas; por lo que, solicitaron a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.
- Original de escrito signado por ciudadanas y ciudadanos indígenas Ikoos de la comunidad de Huazantlán del Río, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; señalaron haberse enterado en Asamblea informativa de 22 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, habían participado en dos supuestas Asambleas de fechas 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, convocadas por el Ayuntamiento y otras supuestas

autoridades auxiliares impuestas por Bernardino Ponce Hinojosa. En tal sentido, manifestaron que las Actas de las referidas Asambleas son falsas y que sus firmas fueron falsificadas, porque nunca se realizaron tales Asambleas. Manifestaron también reconocer la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de su comunidad, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; asimismo, reconocieron participar en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que, solicitaron a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.

- Copia simple de escrito de ciudadanas y ciudadanos indígenas Ikoots de la comunidad de San Pablo, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quienes señalaron haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que habían participado en dos supuestas Asambleas de fechas 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, convocadas por el Ayuntamiento y otras supuestas autoridades auxiliares impuestas por Bernardino Ponce Hinojosa. En tal sentido, manifestaron que las Actas de las referidas Asambleas son falsas y que sus firmas fueron falsificadas, porque nunca se realizaron tales Asambleas. Manifestaron también reconocer la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de su comunidad, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad, y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; asimismo, reconocieron participar en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que, solicitaron a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.
- Copia simple de escrito de ciudadanos y ciudadanas indígenas Ikoots de la comunidad colonia Costa Rica, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quienes señalaron haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, habían participado en dos supuestas Asambleas de fechas 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, convocadas por el Ayuntamiento y otras supuestas autoridades auxiliares impuestas por Bernardino Ponce Hinojosa. En tal

sentido, manifestaron que las Actas de las referidas Asambleas son falsas y que sus firmas fueron falsificadas, porque nunca se realizaron dichas Asambleas. Manifestaron también reconocer la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de su comunidad, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; asimismo, reconocieron participar en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que, solicitaron a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.

- Copia simple de nombramiento de Agente de policía de la colonia Cuauhtémoc, San Mateo del Mar, de fecha 28 de noviembre de 2020.
- Copia simple de cedula de notificación personal de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, por el cual se notificó acuerdo dictado en expediente JDCI/27/2021.
- Copia simple de Acta de Asamblea Ordinaria de elección de nuevas autoridades locales de la colonia Cuauhtémoc, San Mateo del Mar, Oaxaca; de fecha 22 de noviembre de 2020.
- Copia simple de escrito de ciudadanos y ciudadanas indígenas Ikoots de la comunidad Barrio Espinal, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quienes señalaron haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, habían participado en dos supuestas Asambleas de fechas 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, convocadas por el Ayuntamiento y otras supuestas autoridades auxiliares impuestas por Bernardino Ponce Hinojosa. En tal sentido, manifestaron que las Actas de las referidas Asambleas son falsas y que sus firmas fueron falsificadas, porque nunca se realizaron tales Asambleas. Manifestaron también reconocer la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de su comunidad, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; asimismo, reconocieron participar en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que, solicitaron a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.

- Tres copias simples de actas de defunción expedidas con fecha uno de julio de dos mil dieciocho; de veintiocho de febrero y de veinticinco de septiembre, ambos de dos mil veinte.
- Original de escrito signado por ciudadanos y ciudadanas indígenas Ikoots de la comunidad Primera Sección, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quienes señalaron haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, habían participado en dos supuestas Asambleas de fechas 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, convocadas por el Ayuntamiento y otras supuestas autoridades auxiliares impuestas por Bernardino Ponce Hinojosa. En tal sentido, manifestaron que las Actas de las referidas Asambleas son falsas y que sus firmas fueron falsificadas, porque nunca se realizaron tales Asambleas. Manifestaron también reconocer la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de su comunidad, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; asimismo, reconocieron participar en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que, solicitaron a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.
- Cuatro copias simples de actas de defunción expedidas con fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, veinticuatro de agosto de dos mil veinte, ocho de agosto de dos mil veinte y quince de mayo de dos mil dieciocho.
- Copia simple de escrito de ciudadanos y ciudadanas indígenas Ikoots de la comunidad Barrio Nuevo, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quienes señalaron haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, habían participado en dos supuestas Asambleas de fechas 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, convocadas por el Ayuntamiento y otras supuestas autoridades auxiliares impuestas por Bernardino Ponce Hinojosa. En tal sentido, manifestaron que las Actas de las referidas Asambleas son falsas y que sus firmas fueron falsificadas, porque nunca se realizaron tales Asambleas. Manifestaron también reconocer la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de su comunidad, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de

San Mateo del Mar, Oaxaca; asimismo, reconocieron participar en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitaron a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.

- Original de escrito signado por Policarpo Arrasola Silba y Fernando Arrazola Espinosa, ciudadanos indígena Ikoots de la Segunda Sección, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; en el cual manifestaron haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, habían sido electos como consejeros ciudadanos en Asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, y que posteriormente convocaron y dirigieron una Asamblea de fecha 25 de abril de 2021; en tal sentido, manifestaron que nunca fueron electos como consejeros ciudadanos para ningún fin, y que en las supuestas Actas de Asambleas de fecha 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, presentadas por Bernardino Ponce Hinojosa, sus firmas fueron falsificadas ya que nunca se realizaron dichas Asambleas en su comunidad, por lo que solicitaron a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.
- Original de escrito signado por ciudadanos y ciudadanas indígenas Ikoots de la comunidad Segunda Sección, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quienes señalaron haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, habían participado en dos supuestas Asambleas de fechas 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, convocadas por el Ayuntamiento y otras supuestas autoridades auxiliares impuestas por Bernardino Ponce Hinojosa. En tal sentido, manifestaron que las Actas de las referidas Asambleas son falsas y que sus firmas fueron falsificadas, porque nunca se realizaron tales Asambleas. Manifestaron también reconocer la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de la Segunda Sección, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; asimismo, reconocieron participar en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitaron a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.
- Copia simple de escrito de Cristian Figueroa Zaragoza, ciudadano indígena Ikoots de la comunidad de Barrio Deportivo, San Mateo del Mar,

Tehuantepec, Oaxaca; quien señaló haberse enterado en Asamblea informativa de 25 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, había sido electo como consejero ciudadano en Asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, y que posteriormente convocó y dirigió una Asamblea de fecha 25 de abril de 2021; por lo que manifestó que es falso lo que informó Bernardino Ponce Hinojosa, y para deslindar responsabilidades manifestó que nunca fue electo como consejero ciudadano para ningún fin, que en las supuestas Actas de Asambleas de fecha 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, presentadas en este Instituto, su firma fue falsificada ya que nunca se realizaron dichas Asambleas en su comunidad, en consecuencia, solicitó a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.

- Original de escrito signado por Elisa Leyva Gómez, Ernesto Infante Victoria y Bernardo José Buenavista, ciudadana y ciudadanos indígenas Ikoots de la comunidad de Barrio Deportivo, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quienes señalaron haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, habían sido electos como consejeros ciudadanos en Asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, y que posteriormente convocaron y dirigieron una Asamblea de fecha 25 de abril de 2021. En ese sentido manifestaron que, para deslindar responsabilidades nunca fueron electos como consejeros ciudadanos para ningún fin, y que las Actas de las referidas Asambleas son falsas y que sus firmas fueron falsificadas, porque nunca se realizaron tales Asambleas; por lo que, solicitaron a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.
- Copia simple de escrito de ciudadanos y ciudadanas indígenas Ikoots de la comunidad Barrio Deportivo, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quienes señalaron haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, habían participado en dos supuestas Asambleas de fechas 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, convocadas por el Ayuntamiento y otras supuestas autoridades auxiliares impuestas por Bernardino Ponce Hinojosa. En tal sentido, manifestaron que las Actas de las referidas Asambleas son falsas y que sus firmas fueron falsificadas, porque nunca se realizaron tales Asambleas. Manifestaron también reconocer la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros del Barrio Deportivo, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del

Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; asimismo, reconocieron participar en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitaron a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.

- Original de escrito signado por Sergio Hidalgo Ávila, ciudadano indígena Ikoote de la comunidad Barrio Deportivo, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quien señaló haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, Bernardino Ponce Hinojosa, mediante oficio de 09 de junio de 2021 informó a este Instituto que lo reconocía como representante del Barrio Deportivo, manifestó que es falso, ya que nunca ha sido electo para ningún cargo en el presente año. Señaló también que es falso que se haya reunido con integrantes del Ayuntamiento el 24 de febrero de 2021, en la que supuestamente con el carácter de representantes del referido barrio había solicitado una consulta o asamblea para terminación anticipada de mandato de concejales, ya que no ostenta ningún cargo de representación popular; respecto de la convocatoria de fecha 06 de marzo de 2021, negó haberla emitido y firmado, y manifestó no reconocer la firma, ya que fue falsificada; respecto del Acta de Asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, negó haber realizado los actos plasmados en la misma, y no reconocer la firma que aparece en ella, ya que dicha Asamblea es inexistente. De la misma manera señaló que la convocatoria de fecha 31 de marzo, y Acta de Asamblea de fecha 25 de abril, ambos del presente año, son falsas, ya que no las emitió ni encabezó ninguna Asamblea, y que su firma fue falsificada, porque no las reconoce como propias; en consecuencia, solicitó a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.
- Original de escrito signado por Elías Lobo Esesarte, ciudadano indígena Ikoote de la comunidad Tercera Sección, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quien señaló haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, había sido electo como consejero ciudadano en Asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, y que posteriormente convocó y dirigió una Asamblea de fecha 25 de abril de 2021; por lo que manifestó que es falso lo que informó Bernardino Ponce Hinojosa, y para deslindar responsabilidades manifestó que nunca fue electo como consejero ciudadano para ningún fin, que en las supuestas Actas de Asambleas de fecha 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, presentadas en este Instituto, su firma fue falsificada ya que nunca se

realizaron dichas Asambleas en su comunidad, en consecuencia, solicitó a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.

- Original de escrito signado por Bernardino Corono Gómez, ciudadano indígena Ikoote de la comunidad Tercera Sección, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quien señaló haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, había sido electo como consejero ciudadano en Asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, y que posteriormente convocó y dirigió una Asamblea de fecha 25 de abril de 2021; por lo que manifestó que es falso lo que informó Bernardino Ponce Hinojosa, y para deslindar responsabilidades manifestó que nunca fue electo como consejero ciudadano para ningún fin, que en las supuestas Actas de Asambleas de fecha 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, presentadas en este Instituto, su firma fue falsificada ya que nunca se realizaron dichas Asambleas en su comunidad, en consecuencia, solicitó a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.
- Original de escrito signado por Epifania Zaragoza Camacho, ciudadana indígena Ikoote de la comunidad Tercera, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quien señaló haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, había sido electa como consejero ciudadano en Asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, y que posteriormente convocó y dirigió una Asamblea de fecha 25 de abril de 2021; por lo que manifestó que es falso lo que informó Bernardino Ponce Hinojosa, y para deslindar responsabilidades manifestó que nunca fue electo como consejero ciudadano para ningún fin, que en las supuestas Actas de Asambleas de fecha 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, presentadas en este Instituto, su firma fue falsificada ya que nunca se realizaron dichas Asambleas en su comunidad, en consecuencia, solicitó a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.
- Original de escrito signado por ciudadanos indígenas Ikoote de la comunidad Tercera Sección, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quienes señalaron haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, Bernardino Ponce Hinojosa, mediante oficio de 09 de junio de 2021 informó a este Instituto que participaron en dos supuestas Asambleas de fechas 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021; en tal sentido, manifestaron que las Actas de las referidas Asambleas son falsas y que sus firmas fueron falsificadas, ya que

nunca se realizaron dichas Asambleas. Manifestaron también, reconocer la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de su comunidad, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; asimismo, reconocieron participar en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitaron a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.

- Copia simple de acta de defunción expedida de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve.
- Copia simple de escrito de Javier Villalobos Sumano, Gerardo Oronoz Higarede y Santiago Pinzon Verdugo, ciudadanos indígenas Ikoots de la comunidad colonia San Martín, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quienes señalaron haberse enterado en Asamblea informativa de 22 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, habían sido electos como consejeros ciudadanos en Asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, y que posteriormente convocaron y dirigieron una Asamblea de fecha 25 de abril de 2021. En ese sentido manifestaron que, para deslindar responsabilidades nunca fueron electos como consejeros ciudadanos para ningún fin, y que las Actas de las referidas Asambleas son falsas y que sus firmas fueron falsificadas, porque nunca se realizaron tales Asambleas; por lo que, solicitaron a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.
- Copia simple de escrito de ciudadanos y ciudadanas indígenas Ikoots de la comunidad Colonia San Martín, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quienes señalaron haberse enterado en Asamblea informativa de 22 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, habían participado en dos supuestas Asambleas de fechas 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, convocadas por el Ayuntamiento y otras supuestas autoridades auxiliares impuestas por Bernardino Ponce Hinojosa. En tal sentido, manifestaron que las Actas de las referidas Asambleas son falsas y que sus firmas fueron falsificadas, porque nunca se realizaron tales Asambleas. Manifestaron también reconocer la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de la colonia San Martín, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo

Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; asimismo, reconocieron participar en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitaron a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.

- Original de escrito signado por Roselia Rangel Montero, Lorenzo González Villasana e Isauro Villasana Fonseca, ciudadanos indígenas Ikoots de la comunidad Ranchería El Pacifico, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quienes señalaron haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, habían sido electos como consejeros ciudadanos en Asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, y que posteriormente convocaron y dirigieron una Asamblea de fecha 25 de abril de 2021. En ese sentido manifestaron que, para deslindar responsabilidades nunca fueron electos como consejeros ciudadanos para ningún fin, y que las Actas de las referidas Asambleas son falsas y que sus firmas fueron falsificadas, porque nunca se realizaron tales Asambleas; por lo que, solicitaron a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.
- Original de escrito signado por ciudadanos y ciudadanas indígenas Ikoots de la comunidad Ranchería El Pacifico, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quienes señalaron haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, habían participado en dos supuestas Asambleas de fechas 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, convocadas por el Ayuntamiento y otras supuestas autoridades auxiliares impuestas por Bernardino Ponce Hinojosa. En tal sentido, manifestaron que las Actas de las referidas Asambleas son falsas y que sus firmas fueron falsificadas, porque nunca se realizaron tales Asambleas. Manifestaron también reconocer la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de su comunidad, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; asimismo, reconocieron participar en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitaron a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.

- Original de escrito signado por María de Lourdes Olmedo Vásquez, ciudadana indígena Ikoots de la comunidad Villahermosa, Huazantlán del Río, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quien señaló haberse enterado en Asamblea informativa de 25 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, había sido electa como consejero ciudadano en Asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, y que posteriormente convocó y dirigió una Asamblea de fecha 25 de abril de 2021; por lo que manifestó que es falso lo que informó Bernardino Ponce Hinojosa, y para deslindar responsabilidades manifestó que nunca fue electa como consejero ciudadano para ningún fin, que en las supuestas Actas de Asambleas de fecha 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, presentadas en este Instituto, su firma fue falsificada ya que nunca se realizaron dichas Asambleas en su comunidad, en consecuencia, solicitó a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.
- Original de escrito signado por Domitila Pinzón Roldan, ciudadana indígena Ikoots de la comunidad Villahermosa, Huazantlán del Río, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quien señaló haberse enterado en Asamblea informativa de 25 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, había sido electa como consejero ciudadano en Asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, y que posteriormente convocó y dirigió una Asamblea de fecha 25 de abril de 2021; por lo que manifestó que es falso lo que informó Bernardino Ponce Hinojosa, y para deslindar responsabilidades manifestó que nunca fue electa como consejero ciudadano para ningún fin, que en las supuestas Actas de Asambleas de fecha 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, presentadas en este Instituto, su firma fue falsificada ya que nunca se realizaron dichas Asambleas en su comunidad, en consecuencia, solicitó a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.
- Original de escrito signado por ciudadanos y ciudadanas indígenas Ikoots de la comunidad colonia Villahermosa, Huazantlán del Río, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quienes señalaron haberse enterado en Asamblea informativa de 25 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, habían participado en dos supuestas Asambleas de fechas 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, convocadas por el Ayuntamiento y otras supuestas autoridades auxiliares impuestas por Bernardino Ponce Hinojosa. En tal sentido, manifestaron que las Actas de las referidas Asambleas son falsas y que sus firmas fueron falsificadas, porque nunca se realizaron tales Asambleas. Manifestaron también reconocer la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los

consejeros de su comunidad, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; asimismo, reconocieron participar en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitaron a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.

- Original de escrito signado por ciudadanos indígenas Ikoots de la comunidad Laguna Santa Cruz, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quienes señalaron haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, habían participado en dos supuestas Asambleas de fechas 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, convocadas por el Ayuntamiento y otras supuestas autoridades auxiliares impuestas por Bernardino Ponce Hinojosa. En tal sentido, manifestaron que las Actas de las referidas Asambleas son falsas y que sus firmas fueron falsificadas, porque nunca se realizaron tales Asambleas. Manifestaron también reconocer la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de su comunidad, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; asimismo, reconocieron participar en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitaron a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.
- Copia simple de acta de defunción expedida el veinte de noviembre de dos mil dieciocho.
- Original de escrito signado por ciudadanos y ciudadanas indígenas Ikoots de la comunidad Barrio Deportivo, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quienes señalaron haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, habían participado en dos supuestas Asambleas de fechas 14 de marzo y 25 de abril, ambos del 2021, convocadas por el Ayuntamiento y otras supuestas autoridades auxiliares impuestas por Bernardino Ponce Hinojosa. En tal sentido, manifestaron que las Actas de las referidas Asambleas son falsas y que sus firmas fueron falsificadas, porque nunca se realizaron tales

Asambleas. Manifestaron también reconocer la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros del Barrio Deportivo, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; asimismo, reconocieron participar en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitaron a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.

- Copia simple de escrito de Sergio Hidalgo Ávila, ciudadano indígena Ikoots de la comunidad Barrio Deportivo, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; quien señaló haberse enterado en Asamblea informativa de 27 de junio de 2021 convocada por la autoridad de su comunidad que, Bernardino Ponce Hinojosa, mediante oficio de 09 de junio de 2021 informó a este Instituto que lo reconocía como representante del Barrio Deportivo, manifestó que es falso, ya que nunca ha sido electo para ningún cargo en el presente año. Señaló también que es falso que se haya reunido con integrantes del Ayuntamiento el 24 de febrero de 2021, en la que supuestamente con el carácter de representantes del referido barrio había solicitado una consulta o asamblea para terminación anticipada de mandato de concejales, ya que no ostenta ningún cargo de representación popular; respecto de la convocatoria de fecha 06 de marzo de 2021, negó haberla emitido y firmado, y manifestó no reconocer la firma, ya que fue falsificada; respecto del Acta de Asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, negó haber realizado los actos plasmados en la misma, y no reconocer la firma que aparece en ella, ya que dicha Asamblea es inexistente. De la misma manera señaló que la convocatoria de fecha 31 de marzo, y Acta de Asamblea de fecha 25 de abril, ambos del presente año, son falsas, ya que no las emitió ni encabezó ninguna Asamblea, y que su firma fue falsificada, porque no las reconoce como propias; en consecuencia, solicitó a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia.

XVI. Escrito de autoridad comunitaria de la Primera Sección. Mediante escrito identificado con el número de folio interno 069233, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 29 de junio de 2021, ciudadano con el carácter de autoridad comunitaria de la comunidad Ikoots denominada Primera Sección, realizó entre otras manifestaciones que, mediante Asamblea general comunitaria de 29 de noviembre de 2020 fue electo como autoridad comunitaria de la localidad de

referencia, por lo que en cuanto a lo informado por el presidente municipal de San Mateo del Mar, respecto que reconoce a la ciudadana Leticia Escandón Beltrán, como autoridad comunitaria de la Primera Sección, señaló que la referida ciudadana no ha sido nombrada por la Asamblea para ningún cargo; de la misma manera manifestó que, los integrantes del Ayuntamiento desde el año 2020 no despachan en el territorio municipal; asimismo, reconoció la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de la Primera Sección, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; además de haber participado en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitó a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia. Para acreditar sus manifestaciones acompañó a su escrito, copia simple de acuerdo dictado en el expediente JDI/14/2021 por la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, de fecha quince de marzo de dos mil veintiuno; copia certificada de Acta de Asamblea General de ciudadanos de fecha 29 de noviembre de 2020; y copia simple de listas de asistencia de fecha 29 de noviembre de 2020.

- XVII. Escrito de autoridad comunitaria de la Tercera Sección.** Mediante escrito identificado con el número de folio interno 069234, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 29 de junio de 2021, ciudadano con el carácter de autoridad comunitaria de la comunidad Ikoots denominada Tercera Sección, realizó entre otras manifestaciones que, mediante Asamblea general comunitaria de 29 de diciembre de 2020 fue electo como autoridad comunitaria de la localidad de referencia, por lo que en cuanto a lo informado por el presidente municipal de San Mateo del Mar, respecto que reconoce al ciudadano Francisco Corona Gijón, como autoridad comunitaria de la Tercera Sección, señaló que el referido ciudadano no ha sido nombrado por la Asamblea para ningún cargo; de la misma manera manifestó que, los integrantes del Ayuntamiento desde el año 2020 no despachan en el territorio municipal; asimismo, reconoció la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de la Tercera Sección, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; además de haber participado en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitó a las consejeras y consejeros de este

Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia. Para acreditar sus manifestaciones acompañó a su escrito, copia simple de acuerdo dictado en el expediente JDI/19/2021 por la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; si bien, el suscrito manifestó que fue electo el 29 de diciembre de 2020, lo cierto es que remitió copia simple de Acta de Asamblea General de ciudadanos de fecha 29 de noviembre de 2020 y listas de asistencia que le acompañan.

XVIII. Escrito de autoridad comunitaria de la Colonia Juárez. Mediante escrito identificado con el número de folio interno 069235, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 29 de junio de 2021, ciudadano con el carácter de Agente municipal de la comunidad Ikoots denominada Colonia Juárez, realizó entre otras manifestaciones que, mediante sentencia JDCI/25/2021 y su acumulado JDCI/39/2021, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, revocó el acta de asamblea apócrifa de Panuncio Villasana Torres, ciudadano que el presidente municipal de San Mateo del Mar, informó reconocer como autoridad comunitaria; de la misma manera manifestó que, los integrantes del Ayuntamiento desde el año 2020 no despachan en el territorio municipal; asimismo, reconoció la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de la Colonia Juárez, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; además de haber participado en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitó a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia. Para acreditar sus manifestaciones acompañó a su escrito, copia simple de la credencial que lo acredita como agente municipal de la colonia Juárez; copia simple de cedula de notificación de sentencia dictada en el expediente JDCI/25/2021 y su acumulado JDCI/39/2021 por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

XIX. Escrito de autoridad comunitaria de la Segunda Sección. Mediante escrito identificado con el número de folio interno 069236, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 29 de junio de 2021, ciudadana con el carácter de autoridad comunitaria de la comunidad Ikoots denominada Segunda Sección, realizó entre otras manifestaciones que, mediante Asamblea general comunitaria de 29 de noviembre de 2020 fue electa como autoridad comunitaria de la localidad de referencia, por lo que en cuanto a lo informado por el presidente municipal de San

Mateo del Mar, respecto que reconoce a la ciudadana Juana Cosijoeza Escandón, como autoridad comunitaria de la Segunda Sección, señaló que la referida ciudadana no ha sido nombrada por la Asamblea para ningún cargo; de la misma manera manifestó que, los integrantes del Ayuntamiento desde el año 2020 no despachan en el territorio municipal; asimismo, reconoció la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de la Segunda Sección, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; además de haber participado en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitó a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia. Para acreditar sus manifestaciones acompañó a su escrito, copia simple de Acta de Asamblea General de ciudadanos de fecha 29 de noviembre de 2020 y listas de asistencia que le acompañan; así como, copia simple de acuerdo dictado en el expediente JDI/25/2021 por la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno.

XX. Escrito de autoridad comunitaria del Barrio Espinal. Mediante escrito identificado con el número de folio interno 069237, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 29 de junio de 2021, ciudadano con el carácter de autoridad comunitaria de la comunidad Ikoots denominada Barrio Espinal, realizó entre otras manifestaciones que, mediante Asamblea general comunitaria de 29 de noviembre de 2020 fue electo como autoridad comunitaria de la localidad de referencia, por lo que en cuanto a lo informado por el presidente municipal de San Mateo del Mar, respecto que reconoce al ciudadano Eusebio Liña Cuellar, como autoridad comunitaria del Barrio Espinal, señaló que el referido ciudadano no ha sido nombrado por la Asamblea para ningún cargo; de la misma manera manifestó que, los integrantes del Ayuntamiento desde el año 2020 no despachan en el territorio municipal; asimismo, reconoció la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros del Barrio Espinal, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; además de haber participado en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitó a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia. Para acreditar sus

manifestaciones acompañó a su escrito, copia simple de Acta de Asamblea General de ciudadanos de fecha 29 de noviembre de 2020, de la que se desprende que se llevó a cabo con carácter informativo y no de elección de autoridad alguna; copia simple de relación de nombres y firmas sin referencia alguna; y copia simple de acuerdo dictado en el expediente JDI/18/2021 por la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, de fecha quince de marzo de dos mil veintiuno.

XXI. Escrito de autoridad comunitaria de Laguna Santa Cruz. Mediante escrito identificado con el número de folio interno 069238, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 29 de junio de 2021, ciudadano con el carácter de autoridad comunitaria de la comunidad Ikoots denominada Laguna Santa Cruz, realizó entre otras manifestaciones que, mediante Asamblea general comunitaria de 11 de noviembre de 2020 fue electo como autoridad comunitaria de la localidad de referencia, por lo que en cuanto a lo informado por el presidente municipal de San Mateo del Mar, respecto que reconoce al ciudadano Alfredo Baloes Hinojosa, como autoridad comunitaria de Laguna Santa Cruz, señaló que el referido ciudadano no ha sido nombrado por la Asamblea para ningún cargo; de la misma manera manifestó que, los integrantes del Ayuntamiento desde el año 2020 no despachan en el territorio municipal; asimismo, reconoció la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de Laguna Santa Cruz, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; además de haber participado en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitó a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia. Para acreditar sus manifestaciones acompañó a su escrito, copia simple de Acta de Asamblea General de ciudadanos de fecha 11 de noviembre de 2020 y listas de asistencia que le acompañan; y copia simple de acuerdo dictado en el expediente JDI/21/2021 por la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno.

XXII. Escrito de autoridad comunitaria de Villahermosa. Mediante escrito identificado con el número de folio interno 069239, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 29 de junio de 2021, ciudadano con el carácter de autoridad comunitaria de la comunidad Ikoots denominada Villahermosa, realizó entre otras manifestaciones que, mediante Asamblea general comunitaria de 15 de noviembre de 2020 fue electo como autoridad comunitaria de la localidad de referencia, por lo que en cuanto a lo informado por el presidente municipal de San Mateo del Mar,

respecto que reconoce al ciudadano Moisés Lobo Oviedo, como autoridad comunitaria de Villahermosa, señaló que el referido ciudadano no ha sido nombrado por la Asamblea para ningún cargo; de la misma manera manifestó que, los integrantes del Ayuntamiento desde el año 2020 no despachan en el territorio municipal; asimismo, reconoció la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de Villahermosa, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; además de haber participado en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitó a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia. Para acreditar sus manifestaciones acompañó a su escrito, copia simple de Acta de Asamblea General de ciudadanos de fecha 15 de noviembre de 2020 y listas de asistencia que le acompañan.

XXIII. Escrito de autoridad comunitaria de San Martín. Mediante escrito identificado con el número de folio interno 069240, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 29 de junio de 2021, ciudadano con el carácter de autoridad comunitaria de la comunidad Ikoots denominada San Martín, realizó entre otras manifestaciones que, mediante Asamblea general comunitaria de 15 de noviembre de 2020 fue electo como autoridad comunitaria de la localidad de referencia, por lo que en cuanto a lo informado por el presidente municipal de San Mateo del Mar, respecto que reconoce al ciudadano Francisco Enrique Verdugo Solís, como autoridad comunitaria de San Martín, señaló que el referido ciudadano no ha sido nombrado por la Asamblea para ningún cargo; de la misma manera manifestó que, los integrantes del Ayuntamiento desde el año 2020 no despachan en el territorio municipal; asimismo, reconoció la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de San Martín, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; además de haber participado en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitó a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia. Para acreditar sus manifestaciones acompañó a su escrito, copia simple de Acta de Asamblea General de ciudadanos de fecha 15 de noviembre de 2020 y listas de asistencia que le acompañan.

- XXIV. Escrito de autoridad comunitaria de Colonia Costa Rica.** Mediante escrito identificado con el número de folio interno 069241, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 29 de junio de 2021, ciudadano con el carácter de autoridad comunitaria de la comunidad Ikoots denominada Colonia Costa Rica, realizó entre otras manifestaciones que, mediante sentencia JDCI/30/2021 y su acumulado JDCI/38/2021, de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, revocó el acta de asamblea apócrifa de Julio Cesar Gutemberg Terrazas, ciudadano que el presidente municipal de San Mateo del Mar, informó reconocer como autoridad comunitaria; de la misma manera manifestó que, los integrantes del Ayuntamiento desde el año 2020 no despachan en el territorio municipal; asimismo, reconoció la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de la Colonia Costa Rica, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; además de haber participado en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitó a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia. Para acreditar sus manifestaciones acompañó a su escrito, copia simple de la credencial que lo acredita como agente municipal de Costa Rica; copia simple de cedula de notificación de sentencia dictada en el expediente JDCI/24/2021 y su acumulado JDCI/38/2021 por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno; copia simple de Acta de Asamblea de elección de fecha 29 de noviembre de 2020, y listas de asistencia que le acompañan.
- XXV. Escrito de autoridad comunitaria de Ranchería El Pacifico.** Mediante escrito identificado con el número de folio interno 069242, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 29 de junio de 2021, ciudadano con el carácter de autoridad comunitaria de la comunidad Ikoots denominada Ranchería El Pacifico, realizó entre otras manifestaciones que, mediante Asamblea general comunitaria de 01 de diciembre de 2020 fue electo como autoridad comunitaria de la localidad de referencia, por lo que en cuanto a lo informado por el presidente municipal de San Mateo del Mar, respecto que reconoce al ciudadano Eligio Villasana Irraestro, como autoridad comunitaria de El Pacifico, señaló que el referido ciudadano no ha sido nombrado por la Asamblea para ningún cargo; de la misma manera manifestó que, los integrantes del Ayuntamiento desde el año 2020 no despachan en el territorio municipal; asimismo, reconoció la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de la Ranchería El Pacifico, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales

por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; además de haber participado en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitó a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia. Para acreditar sus manifestaciones acompañó a su escrito, copia simple de Acta de Asamblea General de ciudadanos de fecha 01 de diciembre de 2020 y listas de asistencia que le acompañan; y copia simple de acuerdo dictado en el expediente JDI/22/2021 por la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

XXVI. Escrito de autoridad comunitaria de Colonia San Pablo. Mediante escrito identificado con el número de folio interno 069243, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 29 de junio de 2021, ciudadano con el carácter de autoridad comunitaria de la comunidad Ikoots denominada Colonia San Pablo, realizó entre otras manifestaciones que, mediante sentencia JDCI/33/2021 y su acumulado JDCI/41/2021, de fecha once de junio de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, revocó el acta de asamblea apócrifa de Bonifacio Esesarte Gallardo, ciudadano que el presidente municipal de San Mateo del Mar, informó reconocer como autoridad comunitaria; de la misma manera manifestó que, los integrantes del Ayuntamiento desde el año 2020 no despachan en el territorio municipal; asimismo, reconoció la realización de una asamblea de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se eligieron a los consejeros de la Colonia San Pablo, y que, el 17 de marzo de 2021, se les tomó protesta de ley a las y los consejeros electorales por comunidad y se instaló el Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; además de haber participado en la Asamblea realizada el 18 de abril de 2021, en la que se declaró la terminación anticipada de mandato de los concejales del citado Ayuntamiento, por lo que solicitó a las consejeras y consejeros de este Instituto considerar su escrito a la hora de resolver el asunto de referencia. Para acreditar sus manifestaciones acompañó a su escrito, copia simple de la credencial que lo acredita como agente municipal de la Colonia San Pablo; copia simple de nombramiento expedida el 01 de diciembre de 2019, copia simple de Acta de Asamblea de elección de autoridades municipales de fecha 01 de diciembre de 2019 y listas de asistencia que le acompañan; copia simple de acuerdo dictado en el expediente JDI/16/2021 por la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno; copia simple de cedula de notificación de sentencia dictada en el expediente JDCI/33/2021 y su acumulado JDCI/41/2021 por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de

fecha once de junio de dos mil veintiuno; y dos copias simples de cedula de notificación de acuerdo dictadas en el expediente JDCl/41/2021 por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de fechas ocho de junio de dos mil veintiuno.

XXVII. Escrito de petición Primera Sección. Mediante escrito identificado con el número de folio 069244 recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 29 de junio de 2021, ciudadano con el carácter de jefe de la Primera Sección, San Mateo del Mar, Oaxaca; remitió a este Instituto las siguientes documentaciones:

- Copia simple de Acta de Asamblea General ordinaria del Barrio Deportivo, San Mateo del Mar, Oaxaca; de fecha 29 de diciembre de 2019.
- Copia simple de acuerdo dictado por la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca en el expediente JDI/23/2021, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno.

XXVIII. Escritos del presidente municipal de San Mateo del Mar. Mediante escritos identificados con los números de folios interno 069336 y 069337, recibidos en Oficialía de Partes de este Instituto el 02 de julio de 2021, el presidente municipal del municipio que nos ocupa, en atención al oficio IEEPCO/DESN/1263/2021, relativa a la convocatoria a reunión virtual programada para el 29 de junio del presente año, manifestó que, en razón a la difícil cobertura de comunicación que impera en su municipio, razón por la cual le fue imposible atender a dicha convocatoria; y de ser posible, solicitó la reprogramación de dicha reunión. Así mismo, solicitó copias simples o archivo electrónico correspondiente a todas las documentales y anexos que conforman el expediente promovido por los ciudadanos Martín Mases Silva y Ana Yesenia Hinojosa Quintanar.

XXIX. Documentación en alcance. Mediante escrito identificado con el número de folio 069343, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 02 de julio de 2021, integrantes del multicitado consejo municipal, remitieron en alcance a la solicitud de terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; las siguientes constancias:

- Original de convenio celebrada con la radio comunitaria Nendok, de fecha 05 de abril de 2021, con el objeto de que se difundiera audio de convocatoria para la celebración de la Asamblea de terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.
- Original de recibo de pago de fecha 02 de abril de 2021, a través del cual, hicieron constar el pago de servicio de perifoneo de la convocatoria para la celebración de la Asamblea de terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.
- Dispositivo de memoria USB, que archivos digitales, 4 en formato tipo MPEG, 5 en formato MP4 y 1 en archivo Word.

- Folleto que refiere *“evidencias de la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca 2021”*, de la que se puede constatar que, contiene entre otros, 81 (ochenta y una impresiones fotográficas).

XXX. Convocatorias a reunión. Mediante oficios IEEPCO/DESNI/1286/2021 e IEEPCO/DESNI/1287/2021, ambos de fecha 09 de julio de 2021, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convocó a los integrantes del consejo municipal, así como, a los integrantes del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; a reunión mediante plataforma de videoconferencia programada para el 13 de julio del año en curso.

XXXI. Oficio CMTAM/04/2021. Mediante escrito identificado con el número de folio 069550, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 12 de julio de 2021, el presidente y secretaria del consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; realizaron diversas manifestaciones relativas a los actos tendientes a la terminación anticipada de mandato de las autoridades del citado Ayuntamiento; asimismo, remitieron los siguientes documentales:

- Copia simple de escrito signado por el alcalde primero, segundo y presidente del consejo municipal, todos pertenecientes al municipio de San Mateo del Mar; dirigido al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca (SEGEGO), por el cual solicitaron al titular de dicha dependencia, la colaboración, para que se notificara a los integrantes del Ayuntamiento del municipio en estudio, que el 18 de abril del presente año, se llevaría a cabo Asambleas simultaneas para la terminación anticipada de mandato de concejales del Ayuntamiento; asimismo, solicitaron seguridad pública para la fecha anteriormente señalada.
- Copia simple de convocatoria emitida de fecha 31 de marzo de 2021.
- Copia simple de oficio número SGG/SJAR/CEI/UT/0768/2021 de fecha 01 de julio de 2021, por el cual la Coordinadora de Enlace Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia, dio atención a la solicitud presentada a través de Plataforma Nacional de Transparencia de la SEGEGO.
- Copia simple de acuse de oficio número SGG/SFM/OSS/0620/2021 de fecha 01 de julio de 2021, por el cual se informó que, atendiendo a la solicitud de colaboración presentada ante la SEGEGO, se notificó el oficio número SSG/SFM/OSS/0359/202, mediante plataforma de correspondencia WhatsApp al C. Bernardino Ponce Hinojosa, toda vez que no se encontraba despachando en la cabecera municipal y dicha dependencia no cuenta con el domicilio oficial del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca. En el mismo sentido se informó que mediante oficio SSG/SFM/OSS/0359/2021, se

solicitó al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, brindara atención a la petición del Alcalde primero del municipio en estudio.

- Copia simple de oficio SSG/SFM/OSS/0359/2021 de fecha 14 de abril de 2021, por el cual, el Director de Fortalecimiento y Concentración Municipal de la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal de la SEGEGO, convocó al presidente municipal de San Mateo del Mar, a reunión programada para el 16 de abril de 2021.
- Dos impresiones en blanco y negro de captura de pantalla de aplicación de mensajería de móvil.
- Copia simple de oficio número SSG/SFM/OSS/0371/2021 de fecha 16 de abril de 2021, por el cual la SEGEGO solicitó colaboración al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, para que brindara atención a la petición realizada por el del Alcalde primero de San Mateo del Mar, Oaxaca; misma que se pudo constatar fue enviado a través de dirección de correo electrónico.
- Copia simple de certificación de fecha 30 de junio de 2021, signada por el Subsecretario de Fortalecimiento Municipal de la SEGEGO.

XXXII. Reunión de trabajo. De fecha 13 de julio de 2021, se llevó a cabo reunión mediante plataforma de videoconferencia, en la que participaron la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, integrantes del consejo municipal, así como ciudadanos y ciudadanas del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; y ante la inasistencia de los integrantes del Ayuntamiento, los peticionario de la terminación anticipada de mandato realizaron manifestaciones respecto a las documentales remitidas por la autoridad municipal respecto de la contestación a la vista otorgada por esta autoridad electoral.

XXXIII. Solicitud de audiencia. Mediante escrito identificado con el número de folio 069682 recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 15 de julio de 2021; el consejero presidente y secretaria del consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, así como el Secretario General de las comunidades del citado municipio, solicitaron al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, audiencia a fin de exponer sus manifestaciones de viva voz, para lo cual se señalara hora, fecha y lugar o modalidad de la misma. Dicha petición se dio atención mediante el oficio IEEPCO/DESNI/1304/2021.

XXXIV. Escrito del presidente municipal. El 23 de julio del año en curso, mediante escrito identificado con el número de folio 069897 presentado en Oficialía de Partes de este Instituto, el presidente municipal informó a esta autoridad administrativa electoral que no le es posible atender a los diversos asuntos de su municipio, en virtud de que presentaba afectaciones a su salud relacionadas con el virus SARS-CoV-2,

manifestando que las mismas serían atendidas en cuanto a sus condiciones de salud se lo permitieran. Acompañó a su escrito, copia simple de resultado de prueba de antígenos COVID 19.

- XXXV. Se atiende petición y se da vista.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1288/2021 de fecha 09 de julio de 2021, se le entregó al regidor de educación disco compacto que contenía archivo digital de todas las constancias que integran el expediente de terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; en el mismo sentido se dio vista al presidente municipal con los demás documentales integradas al expediente.
- XXXVI. Se informa.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1328/2021 de fecha 27 de julio de 2021, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, informó a los integrantes del consejo municipal, respecto de la información presentada por el presidente municipal relativa a su estado de salud.
- XXXVII. Se realiza consulta mediante correo electrónico.** El 27 de julio de 2021 a través de correo institucional de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, el consejero presidente y secretaria del consejo municipal, solicitaron a esta autoridad electoral convocara a una tercera audiencia, o en su caso, informara la situación o impedimento legal o de hecho que tuviera para convocar a las partes.
- XXXVIII. Manifestaciones realizadas por los integrantes del Ayuntamiento de San Mateo del Mar.** Mediante escrito identificado con el número de folio 070038 de este Instituto, recibido el 30 de julio de 2021, los integrantes del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, presentaron sus manifestaciones respecto de las documentaciones con las cuales esta autoridad electoral les dio vista; en consecuencia, solicitaron se califique como jurídicamente no válida la decisión de terminación anticipada de mandato de los integrantes del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.
- XXXIX. Se da vista al consejo municipal.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1690/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, dio vista a los integrantes del multicitado consejo municipal con la copia simple de escrito presentado por los integrantes del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.
- XL. Solicitud de estudio y convalidación de la terminación anticipada de mandato.** Mediante escrito identificado con el número de folio interno 070117 recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 05 de agosto de 2021, el presidente y secretaria del consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, realizaron manifestaciones respecto del actuar de la autoridad municipal al no atender a las reuniones convocadas por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas; en consecuencia, solicitaron a esta autoridad administrativa electoral entre al estudio

de fondo y que el Consejo General de este Instituto, acuerde la convalidación de la terminación anticipada de mandato de los concejales de citado Ayuntamiento.

- XLI. Convocatorias a reunión.** Mediante oficios IEEPCO/DESNI/1701/2021 e IEEPCO/DESNI/1702/2021, ambos de fecha 06 de agosto de 2021, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convocó a los integrantes del consejo municipal, así como, a los integrantes del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; a reunión mediante plataforma de videoconferencia programada para el 11 de agosto del año en curso.
- XLII. Reunión de trabajo.** De fecha 11 de agosto de 2021, siendo las doce horas con diecinueve minutos se hizo constar que los integrantes del Ayuntamiento municipal como del comité municipal para la terminación anticipada de mandato, ambas partes del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; no ingresaron a la reunión convocada para las doce del día. No obstante, y siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día 11 de agosto, se reanudó dicha reunión en la que participó la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas y la parte promovente de la terminación anticipada de mandato, durante la referida reunión los participantes realizaron manifestaciones respecto a las documentales remitidas por la autoridad municipal; en la que finalmente solicitaron a esta autoridad electoral, proceda a convalidar la terminación anticipada de mandato de los concejales que integran el Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.
- XLIII. Se requiere tramite de publicidad.** Mediante oficio número TEEO/SG/A/6623/2021, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 13 de agosto de 2021, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, requirió al Consejo General de este Instituto para que se procediera a realizar tramite de publicidad previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley del Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca; respecto de medio de impugnación presentada en ese órgano jurisdiccional por el ciudadano Luis Comonfor Hidalgo, y otros ciudadanos y ciudadanas indígenas Ikoots del municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.
- XLIV. Tramite y remisión de constancias.** El 16 de agosto de 2021, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativas Indígenas, en cumplimiento de lo ordenado por el órgano jurisdiccional y la Ley de Medios Local, se dio tramite de publicidad del escrito de inconformidad remitida esta autoridad administrativa electoral, durante el plazo establecido por la Ley se hizo constar la comparecencia de tercero interesado. En tal sentido, el 20 del mismo mes y año, se remitieron las constancias correspondientes al Tribunal Electoral Local.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer /y resolver el presente asunto pues se trata de una elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia señalada en el párrafo que antecede, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local, así como del artículo 31, fracción VIII, de la LIPEEO, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, así como el derecho de elegir a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas.

Así mismo, se establece que este derecho no es absoluto, ya que debe observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sea plenamente válido; en consecuencia, el principio y derecho referidos deben garantizarse y validarse a través de órganos deliberativos como este Consejo General, calificando el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral, de conformidad con su atribución conferida en el artículo 38, fracción XXXV de la LIPEEO.

Además, respecto de la terminación anticipada del mandato de las autoridades en municipios indígenas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente **SUP-REC-55/2018**, estableció que es revisable por las autoridades de la materia porque tiene que ver con el ejercicio de derechos políticos electorales de comunidades indígenas a través de un procedimiento de votación¹.

Y en caso de que se cumplan satisfactoriamente las condiciones de aquel proceso, entonces conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la LIPEEO, se actualizaría la competencia de este Consejo General para conocer elecciones celebradas en

1 En la resolución del expediente SUP-REC-55/2018, se señala: *“Así, en el caso concreto se trata de una Asamblea General Comunitaria quien decidió la terminación anticipada de mandato y lo hicieron a través de un procedimiento de decisión a través de la votación universal de todos sus integrantes, razón por la cual se surte la competencia de las autoridades electorales para revisar ese procedimiento, aun ante la ausencia de normas secundarias que regulen esta figura en las competencias de las autoridades electorales, ya que tiene que ver con los derechos político electorales de las comunidades indígenas a través de un procedimiento de votación.”*

comunidades y municipio indígenas derivadas de dicha terminación de mandato, y revisar si se cumplieron los siguientes requisitos:

- a) El apego a las normas establecidas por la comunidad y en su caso a los acuerdos previos, que no deberán ser contrarios a los derechos humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en su caso, declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de dicho artículo.

Cabe señalar, que lo establecido en el inciso **a)** referido anteriormente, resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los derechos fundamentales de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos.

En este sentido, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal verificar el cumplimiento de requisitos señalados para casos de Terminación Anticipada de Mandato y con posterioridad, en su caso, los de la elección extraordinaria de los concejales del Ayuntamiento del municipio que nos ocupa.

TERCERA. Análisis de los requisitos de validez de terminación anticipada de mandato.

Conforme a lo expuesto en las razones jurídicas anteriores, y como referencia se precisa que en resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-55/2018, expresamente se señalaron requisitos que una decisión de esta naturaleza debe cumplir para estimarse válida, al precisar que: *“aunque la Asamblea General Comunitaria tiene el derecho de prever y llevar a cabo procedimientos de terminación anticipada de mandato, la misma debe cumplir con los principios de certeza, participación libre e informada, así como la garantía de audiencia de las personas sujetas al proceso de revocación o terminación anticipada de mandato.”* A saber, los siguientes requisitos:

1. Una **convocatoria** a la Asamblea General Comunitaria, **emitida específicamente para decidir la terminación anticipada del mandato de las autoridades** ya que con ello se garantiza el principio de certeza, así como de participación libre e informada;

2. Garantizar una **modalidad de audiencia** de las autoridades cuyos mandatos pudieran revocarse, a efecto de que puedan ser escuchados por la comunidad y dar a conocer sus razones y fundamentos;

Adicionalmente, de lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se desprende un tercer requisito consistente en:

3. Que la terminación anticipada se decida por una **mayoría calificada** de asambleístas.

Calificación de la terminación anticipada de mandato contenida en la Actas de Asambleas Generales Comunitarias celebradas el dieciocho de abril de dos mil veintiuno en las comunidades Ikoots denominadas Primera Sección, Segunda Sección, Tercera Sección, Barrio Espinal, Barrio Nuevo, Barrio Deportivo, Huazantlán del Río, Colonia San Martín, Colonia Villahermosa, Colonia Cuauhtémoc, Colonia Juárez, Colonia Costa Rica, Colonia San Pablo, El Pacifico y Laguna Santa Cruz; pertenecientes al municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca.

Con base en lo anterior, se procede al análisis de la Terminación Anticipada del Mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; no sin antes, exponer las siguientes consideraciones que conllevaron a la determinación que se analiza.

En autos obra, escrito de fecha 05 de febrero del presente año, por el cual ciudadanos y ciudadanas del municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; solicitaron al ciudadano Alcalde único municipal convocara a todas las autoridades comunitarias del citado municipio con la finalidad de analizar la situación municipal y tomar los acuerdos correspondientes, al referir que los integrantes del Ayuntamiento municipal habían abandonado las funciones para los cuales habían sido electos, lo cual a lo dicho por los signantes, generaba falta de servicios de electricidad, de medicamentos, servicio de ambulancia para trasladar a los enfermos al hospital más próximo, entre otras necesidades.

Aunado a lo anterior, el 11 de febrero de 2021 el Alcalde primero de San Mateo del Mar, mediante escrito de la cual no se tiene constancia de su recepción y/o notificación, solicitó al presidente municipal del referido municipio, para que convocara a Asamblea General Comunitaria para el 21 de febrero del presente año, con la finalidad de que la ciudadanía pudiera debatir y proponer vías alternas de solución de conflicto político y social que afecta en el municipio; no obstante de lo anterior, al referido escrito acompañaron Actas circunstanciadas de fechas 11 y 12 de febrero de 2021, por el cual hicieron constar que se constituyeron en el domicilio del ciudadano presidente municipal, para notificarle el contenido del escrito de referencia, y al no localizar a dicha autoridad, se elaboró un citatorio de espera.

A partir del análisis a las documentales que obran en el expediente en estudio, se abrirá un paréntesis, para considerar las manifestaciones realizadas por las autoridades depuestas en el escrito identificado con el número de folio 068458, referido en el apartado IX de los antecedentes del presente acuerdo; en la que se pudo constatar que ya existía un antecedente relativo a la solicitud de terminación anticipada de mandato, toda vez que, la misma autoridad municipal manifestó que el 24 de febrero de 2021, llevó a cabo reunión con agentes municipales, agentes de policía, representantes de los núcleos rurales, representantes de barrios y representantes de sección, durante el cual las autoridades auxiliares del municipio, que eran reconocidos por dicha autoridad solicitaron la realización de 16 asambleas comunitarias con la finalidad de decidir la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, o bien, la ratificación del cargo de dichas autoridades. En tal sentido, la autoridad municipal el 25 de febrero de 2021, emitió la convocatoria para la realización de Asambleas para decidir acerca de la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, o bien a la ratificación del nombramiento de la actual autoridad municipal.

De lo anterior, conforme al dictamen **DESNI-IEEPCO-CAT-05/2019** por el que se identificó el método de la elección de concejales al ayuntamiento del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; se desprende que la Asamblea elige propietarios y suplentes de presidencia municipal; sindicatura; regidurías de hacienda, Obras, Salud, Educación, Vialidad y Transporte, Cultura, Ecología, Mercados, y Deportes (22 cargos), quienes fungen en el cargo por un periodo de tres años.

A partir de las elecciones extraordinarias 2014 y 2017, se reconocen como **órganos electorales comunitarios al Consejo Municipal Electoral y Mesa de los Debates que cada una de las comunidades** que integran el municipio nombran el día de la elección; **el procedimiento de la elección es mediante Asambleas simultáneas.**

En el referido dictamen se estableció que, previo a la elección, se realizan reuniones de trabajo entre la Autoridad municipal, autoridades de las Agencias Municipales y de Policía, (a invitación de las autoridades, asiste personal de la Dirección de Sistemas Normativos Indígenas), con la finalidad de organizar y llevar a cabo la integración del Consejo Municipal Electoral, quién lo presidirá y cuantos integrantes de cada una de las localidades formaran parte del Consejo; los Agentes Municipales, de Policía, representantes de Colonias, Barrios y Secciones del municipio de San Mateo del Mar, realizan sus respectivas asambleas con la finalidad de nombrar a dos ciudadanos o ciudadanas que conformaran el Consejo Municipal Electoral, como propietario y suplente; y una vez designadas las personas, se realiza sesión de instalación de la Comisión Electoral el cual coordinara los trabajos de organización de la elección.

El Consejo Municipal Electoral emite por escrito la convocatoria para la elección. La convocatoria se publica en los lugares más visibles y concurridos de los barrios y

secciones, la cabecera municipal, así como, en las Colonias, Agencias Municipales y de Policía, y se realiza el perifoneo correspondiente; se convoca a todos los hombres y mujeres mayores de 18 años de edad, originarios y vecinos del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; la elección se realiza por medio de 16 Asamblea comunitaria simultaneas que se celebran en cada una de las Agencias Municipales y de Policía, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal. Cada asamblea es presidida por la Autoridad municipal de las Agencias Municipales, de Policías, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal, o en su caso por la Mesa de los Debates de acuerdo a sus prácticas tradicionales; tienen derecho a votar todos los ciudadanos y ciudadanas originarios y avecindados de las Agencias Municipales, de Policía, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal; Tienen derecho a ser electos como autoridades municipales todos los ciudadanos y ciudadanas originarios de las Agencias Municipales, de Policía, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal; las personas avecindadas pueden ser electas como autoridades municipales siempre y cuando cumplan con los cargos que se determinen en el Consejo Municipal Electoral; los candidatos y candidatas a integrar el Ayuntamiento municipal surgen de las Agencias Municipales, de Policías, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal, esto es cada ciudadano que reúna los requisitos exigidos, puede postularse para alguno de los cargos sin necesidad de conformar una planilla, cada propietario a la hora de solicitar su registro debe llevar a su respectivo suplente; en cada una de las Asambleas, antes de iniciar, se realiza el registro de los asambleístas, en un horario aprobado por el Consejo Municipal Electoral, identificándose con su credencial de elector, acta de nacimiento o CURP, en caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, su participación será por reconocimiento de la autoridad auxiliar de cada localidad; para emitir su voto, las y los asambleístas de cada comunidad, barrio, colonia o sección se forman en la fila que corresponde a la fórmula de candidatos propietario y suplente de su preferencia, iniciando con el primer concejal, y así sucesivamente hasta elegir al último concejal; al término de cada asamblea, los integrantes de la mesa de los debates levantan el acta correspondiente, en la que asientan los resultados de la votación a cada cargo, y las actas junto con la lista de asistencia son remitidas al Consejo Municipal Electoral para que realice el cómputo final; los candidatos y candidatas que obtengan el mayor número de votos por cada cargo en el cómputo final que celebre el Consejo Municipal Electoral, son los que integraran el Ayuntamiento del Municipio de San Mateo del Mar; al término de la Sesión Permanente del Consejo Municipal Electoral se levanta el acta correspondiente en la que consta la integración y duración en el cargo del Ayuntamiento Electo, en la que firman los integrantes del mismo y se integra el expediente respectivo; y el expediente Electoral se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su calificación.

Con base en las razones expuestas, y de una revisión a las constancias que remitieron las autoridades municipales depuestas, mismas que fueron enlistadas en el apartado IX de los antecedentes del presente acuerdo, de las cuales se pudo constatar que las Asambleas

que refieren se llevaron a cabo, previa convocatoria de la autoridad municipal, a criterio de este Consejo General se puede advertir que no se apegó a las normas comunitarias y métodos establecidos en el dictamen de elección del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; ya que, quienes emiten la convocatoria respectiva es el consejo municipal electoral; al respecto, no es procedente entrar al estudio de los actos realizados.

En el caso que se analiza, se tiene constancia que, para la integración del consejo municipal para la terminación anticipada de mandato, se llevó a cabo una reunión de fecha 05 de marzo de 2021, en la que participaron las autoridades auxiliares de las comunidades que conforman el municipio de San Mateo del Mar; la cual se llevó a cabo con la finalidad de analizar la situación política, económica y social del referido municipio, y para establecer los acuerdos para la terminación anticipada de mandato del periodo de las autoridades municipales del Ayuntamiento; del acta de acuerdos remitido por los promoventes, se desprende que se llevó a cabo una consulta entre las autoridades participantes, para saber si estaban a favor o en contra de proceder a establecer los mecanismos para la terminación anticipada de mandato de los actuales concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, así como nombrar y constituir un consejo municipal exclusivo para tal fin; una vez realizada la consulta se determinó mediante votación de 15 de las 16 autoridades auxiliares del municipio, proceder con la referida terminación anticipada de mandato. Conforme a los acuerdos establecidos en dicha reunión, y en base a lo que establece el dictamen del municipio, el 14 de marzo de 2021, se llevaron a cabo Asambleas comunitarias en las 15 localidades siguientes: Primera Sección, Segunda Sección, Tercera Sección, Barrio Espinal, Barrio Nuevo, Barrio Deportivo, Huazantlán del Río, San Martín, Villahermosa, Cuauhtémoc, Juárez, Costa Rica, San Pablo, Laguna Santa Cruz y El Pacifico, con la finalidad de elegir a las personas que fungirían como consejeros propietarios y suplentes que integrarían el consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.

Ello es así, porque obran en autos del expediente original del proceso de terminación anticipada de mandato que se trata, las constancias correspondientes a la conformación del Consejo Municipal Electoral, que es integrado por representantes de cada comunidad; la convocatoria a Asambleas emitida por el consejo municipal misma que se emitió específicamente para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar; las actas de Asamblea General Comunitaria de 15 de las 16 comunidades que integran el municipio, para efecto de analizar sobre el desempeño de las actuales autoridades municipales y aprobación de la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; las constancias que acreditan la difusión y publicación de la convocatoria respectiva; el acta de sesión del Consejo Municipal mediante la que se instaló el mismo, y se procedió a nombrar al Presidente y a la Secretaria de dicha autoridad; el acta de sesión

del Consejo Municipal Electoral por la que establece los elementos a incluir en la convocatoria correspondiente a la Asamblea General Comunitaria; el acta de sesión en la que consta que el Consejo Municipal Electoral llevó a cabo el cómputo de la votación de cada comunidad.

De todo lo anterior, se tiene la certeza de que el proceso de terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, sí se apegó a las normas comunitarias establecidas en el Sistema Normativo Interno de la citada comunidad, y conforme con el Dictamen elaborado por esta autoridad electoral.

A lo anteriormente expuesto, se puede advertir que **la convocatoria emitida por el consejo municipal fue elaborada con ese motivo**, así como las constancias con la que acreditaron la debida publicación y difusión; y con ello se dio garantía a los principios de certeza y de participación informada de las comunidades que conforman el municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca.

Por tal razón, este Consejo General estima que la Convocatoria si cumplió con las normas comunitarias para generar certeza en la ciudadanía, por lo que se estima válida este primer requisito.

Garantía de audiencia. Del contenido en el orden del día de la Convocatoria se pudo leer que para las Asambleas celebradas se consideró la posibilidad de intervención de las autoridades a deponer, cuestión que fue desahogada durante la celebración de las 15 Asambleas celebradas; sin que las autoridades municipales estuvieran presentes durante la Asamblea General Comunitaria.

No obstante, los promoventes exhibieron constancias de la difusión de la convocatoria en las 15 localidades que celebraron Asamblea general comunitaria, así como un convenio celebrado con una radio comunitaria con la finalidad de difundir la convocatoria respectiva, además de recibo de pago de perifoneo para tal fin.

Aunado a ello, este Consejo General considera que, si bien en las Actas de Asamblea no se advierte que hayan acudido las autoridades municipales cuyo mandato se decidió. Tal cuestión, por sí mismo puede no constituir una violación a su derecho fundamental de audiencia; porque tampoco se puede desestimar que no tuvieron conocimiento pleno de la realización de la Asamblea, ya que en autos obran constancias de que dicha convocatoria se dio a conocer mediante aparato de sonido como tradicionalmente se convoca a las Asambleas, así como también fue publicada en los lugares públicos y concurridos de las localidades que conforman el municipio. También se puede advertir que, las autoridades municipales ya tenían pleno conocimiento de la decisión que pudiera tomar o ratificar la ciudadanía, esto es así, porque remitieron 15 actas con las que a sus

manifestaciones acreditaban que la misma autoridad municipal había emitido convocatorias para que se llevaran a cabo Asambleas en la que se analizara el actuar de dicha autoridad, o bien se decidiera por la terminación anticipada de sus mandatos.

Por tanto, a juicio de este Consejo General se tiene que se garantizó fehacientemente una modalidad de audiencia a las autoridades cuyos mandatos fueron revocados por las asambleas comunitarias.

Mayoría calificada para la terminación anticipada de mandato. Para el cumplimiento de este requisito, se desprende del Acta de sesión de fecha 19 de abril de 2021; en la que se llevó a cabo el computo de la jornada realizada en las localidades, barrios y secciones pertenecientes al municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; en la cual se asentó que el número de participantes fue de **2677 asambleístas**, y de una revisión minuciosa a las listas de asistencias de cada una de las localidades se desprende que participaron **2676 ciudadanos y ciudadanas**, conforme a los datos de la siguiente tabla, las cuales fueron obtenidos de las Actas correspondientes:

COMUNIDADES	ASAMBLEÍSTAS
1) PRIMERA SECCIÓN	199
2) SEGUNDA SECCIÓN	142
3) TERCERA SECCIÓN	271
4) BARRIO ESPINAL	84
5) BARRIO NUEVO	99
6) BARRIO DEPORTIVO	89
7) HUAZANTLÁN DEL RÍO	290
8) SAN MARTÍN	80
9) VILLAHERMOSA	158
10) COLONIA CUAUHEMOC	138
11) COLONIA JUÁREZ	543
12) COLONIA COSTA RICA	190
13) COLONIA SAN PABLO	206
14) EL PACIFICO	104

15) LAGUNA SANTA CRUZ	83
TOTAL DE ASAMBLEÍSTAS	2676

Ahora bien, conforme a cada una de las quince actas que fueron remitidas a este Instituto, se pudo apreciar en todas se estableció lo que a la letra dice *“Asimismo, consultó [se entiende que es el presidente de la mesa de los debates de la localidad correspondiente] para quienes estuvieran **en contra** de la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, se sirvieran a levantar la mano en ese momento, obteniéndose un total de **0 votos.**”*

A excepción de la **Colonia San Pablo**, en donde **dos assembleístas** estuvieron **en contra** de la terminación anticipada de mandato.

En el mismo sentido, en las quince actas también se insertó lo siguiente: **“En general, se obtuvieron los siguientes resultados sobre la consulta respecto de la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.”** A manera de generalizar, y con los números señalados en el acta de sesión de cómputo del consejo municipal para la terminación anticipada de mandato, se cotejaron con los datos contenidos en las quince Actas de Asambleas comunitarias, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

COMUNIDADES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
1) PRIMERA SECCIÓN	186	0	13
2) SEGUNDA SECCIÓN	142	0	0
3) TERCERA SECCIÓN	272	0	0
4) BARRIO ESPINAL	84	0	0
5) BARRIO NUEVO	99	0	0
6) BARRIO DEPORTIVO	89	0	0
7) HUAZANTLÁN DEL RÍO	289	0	1
8) SAN MARTÍN	80	0	0
9) VILLAHERMOSA	145	0	12
10) COLONIA CUAUHTEMOC	138	0	0
11) COLONIA JUÁREZ	542	0	0

12) COLONIA COSTA RICA	190	0	0
13) COLONIA SAN PABLO	205	2	1
14) EL PACIFICO	104	0	0
15) LAGUNA SANTA CRUZ	83	0	0
TOTAL DE ASAMBLEÍSTAS	2648	2	27

De la tabla anterior se puede constatar que, la votación emitida **a favor de la terminación anticipada de mandato** en estudio fue de **2648 votos**, cantidad que cotejada contra la participación registrada en el proceso electivo anterior **3642** ciudadanos y ciudadanas; rebasaría la mayoría calificada requerida de la Constitución Local.

El artículo 113, fracción I, párrafo 8 de la Constitucional Local, establece que la Asamblea General o la institución encargada de elegir a las autoridades indígenas, podrá **decidir por mayoría calificada** la terminación anticipada del período para el que fueron electas, **de conformidad con sus sistemas normativos y la Ley Orgánica Municipal**. Por su parte, la Ley Orgánica Municipal señala en el artículo 65 BIS, fracción IV que, *para que la decisión de terminación anticipada sea válida, deberá aprobarse por la mayoría calificada, que en ningún caso podrá ser menor a las dos terceras partes de los presentes en la Asamblea General Comunitaria.*²

Con fundamento en lo señalado en el párrafo anterior y conforme a los resultados previstos en la tabla anterior se puede constatar que, la votación **final** emitida **a favor de la terminación anticipada de mandato** en estudio fue de **2648 votos**, cantidad que cotejada contra la participación registrada en el proceso electivo anterior, **equivalente a 3642** ciudadanos y ciudadanas, **rebasa la mayoría calificada requerida** por la Constitución Local y la Ley Orgánica Municipal, **por lo que tal requisito se encuentra cumplido**.

Participación ciudadana	Votación requerida, equivalente a las dos terceras partes de los votantes	Votación obtenida en la elección	Diferencia
3642	2428	2648	220 votos adicionales a los requeridos

² *Controversias Constitucionales 60/2015, 61/2015, 62/2015, 63/2015, 64/2015, 65/2015, 66/2015 y 67/2015, promovidas por los municipios de Eloxochitlán de Flores Magón, San Juan Tabaá, Mixistlán de la Reforma, Santiago Yosondúa, San Pedro y San Pablo Ayutla, Guelatao de Juárez, Asunción Cacalotepec Mixe y Santa María Yavesía, respectivamente.*

Ahora bien, el procedimiento para obtener la mayoría calificada consiste en dividir entre tres (3), el número de votos obtenidos en el proceso comicial 2019, como sigue: **(3642/3=1214)** del cociente obtenido **1214 se multiplica por 2 (1214*2=2428)** resultando así la proporción que para este caso representa **una mayoría calificada, equivalente a 2428**.

En ese sentido, la Sala Superior ha señalado que, al ser la revocación de mandato o la terminación anticipada un ámbito de ejercicio del derecho de autonomía y autogobierno constitucional, de igual forma los requisitos para el ejercicio de ese derecho no deben ser impuestos de manera desproporcionada, ni exógena a sus culturas y tradiciones, sino como un mecanismo comunitario que busca la terminación pacífica y de común acuerdo de las autoridades municipales.

En consecuencia, se estima válida la decisión de terminación anticipada del mandato de las autoridades electas en el 2019, al cumplirse en conjunto los requisitos de validez conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que estableció que, cuando se encuentren satisfechos los requisitos, en su conjunto se legitiman entre sí, y consecuentemente convalidan o son causa de un resultado o efecto; por tal razón se considera necesario realizar el estudio de la elección de las nuevas autoridades municipales; conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la LIPEEO.

Calificación de la elección de las nuevas autoridades municipales. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección realizada mediante asambleas generales comunitarias de fecha el 18 de abril de 2021, en 15 de las 16 localidades que integran el municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, de la siguiente manera:

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Del estudio integral del expediente no se advierte incumplimiento alguno a las reglas de la elección establecidas por la comunidad conforme a su sistema normativo, la convocatoria particular de la elección, y demás documentación que integra el expediente.

Es así porque, conforme a su sistema normativo y de acuerdo a la documentación remitida a este Instituto, se desprende que, la convocatoria en su momento fue emitida por los integrantes del Consejo Municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, en la que se especificó entre otros que, **podrán registrarse y votar todas y todos los ciudadanos del municipio mayores de 18 años, originarios o vecinos; se estableció que el consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, y la mesa de los debates de cada una de las**

asambleas comunitarias, serían las autoridades electorales durante las asambleas comunitarias de elección; podrían ser electas las personas que hayan cumplido por lo menos tres cargos en la comunidad, para las mujeres no se exigiría que hubiera cumplido algún cargo. Asimismo, se estableció que la elección se realizaría mediante la votación en cada Asamblea de las personas propuestas por los mismos asambleístas, iniciando con la votación por terna de las personas propuestas a concejal propietario y luego del concejal suplente; el procedimiento de votación sería a mano alzada; al término de cada asamblea, los integrantes de las mesas de los debates levantarían el acta correspondiente en la que se asentarían detalladamente los resultados de la votación, las cuales serían remitidas al multicitado consejo municipal para que procediera al cómputo total de las asambleas de elección desarrolladas en el municipio.

La convocatoria en particular, se dio a conocer mediante aparato de sonido, se publicó en los lugares más visibles y concurridos del municipio, tal como lo establece el dictamen **DESNI-IEEPCO-CAT-05/2019** por el que se identificó el método de elección del municipio de San Mateo del Mar; además la referida convocatoria también fue difundida a través de una radio comunitaria de dicho municipio, bajo este tenor, se presume que su difusión fue eficaz y efectiva.

Ahora bien, en cada una de las 15 Asambleas comunitarias se nombraron integrantes de la mesa de los debates, las presidencias se llevaron a cabo por ternas, y de forma directa a las secretarías, a las y los escrutadores; y la votación se llevó a cabo a mano alzada.

Conforme a los puntos relativos a la elección y nombramiento de concejales propietarios y suplentes para la integración de las nuevas autoridades de San Mateo del Mar, se apegaron a lo determinado en la convocatoria correspondiente, tal como fue referido en párrafos anteriores; es decir, se llevaron a cabo mediante ternas, y la votación a mano alzada; y como se desprende de las respectivas Actas de Asambleas comunitarias de las 15 localidades que participaron, la nueva administración municipal quedaría integrado de la siguiente manera:

COMUNIDADES	CARGO	NOMBRES
PRIMERA SECCIÓN	CONCEJAL PROPIETARIO	CRISOFORO RANGEL SALDIVAR
	CONCEJAL SUPLENTE	CATALINA SUMANO SALUD
SEGUNDA SECCIÓN	CONCEJAL PROPIETARIO	NICOLAS CANALIZO QUINTERO
	CONCEJAL SUPLENTE	ANTONIO CAMACHO QUINTANAR
TERCERA SECCIÓN	CONCEJAL PROPIETARIO	JUAN CEPEDA VICTORIA
	CONCEJAL SUPLENTE	ROSA INELIA VALLE INFANZON

BARRIO ESPINAL	CONCEJAL PROPIETARIO	CAMERINO DAVALOS LARRINZAR
	CONCEJAL SUPLENTE	DULCEVINA ESCANDON VALDIVIESO
BARRIO NUEVO	CONCEJAL PROPIETARIO	IRMA QUINTANAR SILVA
	CONCEJAL SUPLENTE	MATILDE TERRAZAS MARTÍNEZ
BARRIO DEPORTIVO	CONCEJAL PROPIETARIO	JUAN NAVARRETE FAJARDO
	CONCEJAL SUPLENTE	ISIDRO ABASOLO GALAVIZ
HUAZANTLÁN DEL RÍO	CONCEJAL PROPIETARIO	LUIS COMONFOR HIDALGO
	CONCEJAL SUPLENTE	ROMEO FAJARDO OLAVARRI
SAN MARTÍN	CONCEJAL PROPIETARIO	ANGEL OVIEDO TEMPLADO
	CONCEJAL SUPLENTE	NEMESIO MONTERO GARAY
COLONIA VILLAHERMOSA	CONCEJAL PROPIETARIO	ALEXANDER SUASNAVAR LAMADRID
	CONCEJAL SUPLENTE	OCTAVIANO SOLIS SUASNAVAR
COLONIA CUAUHTEMOC	CONCEJAL PROPIETARIO	PAULINO SAMANIEGO PINZÓ
	CONCEJAL SUPLENTE	CLAUDIO VERDUGO COMONFORT
COLONIA JUÁREZ	CONCEJAL PROPIETARIO	JUAN SOTOMAYOR PEDROSA
	CONCEJAL SUPLENTE	AGUSTIN HERNANDEZ GONGOSO
COLONIA COSTA RICA	CONCEJAL PROPIETARIO	VALERIANO FONSECA TORREZ
	CONCEJAL SUPLENTE	FILEMON MONTERO TAMARIZ
COLONIA SAN PABLO	CONCEJAL PROPIETARIO	INOCENCIO URAGA VALLARTA
	CONCEJAL SUPLENTE	JOSÉ HIGAREDE ARTEAGA
EL PACIFICO	CONCEJAL PROPIETARIO	PEDRO SOLAR VALLARTA
	CONCEJAL SUPLENTE	ADAN VILLASANA TERRAZAS
LAGUNA SANTA CRUZ	CONCEJAL PROPIETARIO	SANSON BALOES ITURRIGARAY
	CONCEJAL SUPLENTE	ULVER CORONA GIJÓN

Y conforme a las actas de Asamblea de las 15 localidades participantes, se desprende que no existieron incidentes o inconformidad alguna respecto de los trabajos realizados, procediéndose a clausurar las Asambleas comunitarias el día 18 de abril de 2021.

Posteriormente, de fecha 19 de abril del presente año, en sesión del consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo de Mar, y del acta correspondiente se pudo constatar que, una vez que se dio a conocer el nombre de las personas que fueron electas como concejales propietarios, propietarias y suplentes, se señaló que fueron 12 cargos revocados al referido Ayuntamiento; sin embargo, se eligieron 15 concejales propietarios y suplentes en las asambleas simultaneas celebradas el 18 de abril de 2021, y después de un análisis y debate sobre la necesidad del municipio, **se acordó crear tres regidurías para el periodo 2021-2022, las cuales serían Regiduría de Pesca, Regiduría de Equidad de Género y Regiduría de Desarrollo Agropecuario**, ello, con la finalidad de que todos los y las concejales electos se ocupen de alguna función en particular, en beneficio de la población municipal. Por lo que, una vez acordada por unanimidad de las y los concejales electos y electas, respecto de la ampliación de los cargos municipales para la integración del Consejo Ikoots de Administración Municipal 2021-2022, por consenso se distribuyeron los cargos de la siguiente manera:

COMUNIDADES	CARGOS	NOMBRES
TERCERA SECCIÓN	PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO	JUAN CEPEDA VICTORIA
	PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	ROSA INELIA VALLE INFANZON
HUAZANTLÁN DEL RÍO	SINDICATURA MUNICIPAL PROPIETARIO	LUIS COMONFOR HIDALGO
	SINDICATURA MUNICIPAL SUPLENTE	ROMEO FAJARDO OLAVARRI
COLONIA JUÁREZ	REGIDURÍA DE HACIENDA PROPIETARIO	JUAN SOTOMAYOR PEDROSA
	REGIDURÍA DE HACIENDA SUPLENTE	AGUSTIN HERNANDEZ GONGOSO
COLONIA SAN PABLO	REGIDURÍA DE OBRAS PROPIETARIO	INOCENCIO URAGA BALLARTA
	REGIDURÍA DE OBRAS SUPLENTE	JOSÉ HIGAREDE ARTEAGA
BARRIO NUEVO	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PROPIETARIA	IRMA QUINTANAR SILVA
	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN SUPLENTE	MATILDE TERRAZAS MARTÍNEZ
SAN MARTÍN	REGIDURÍA DE SALUD PROPIETARIO	ANGEL OVIEDO TEMPLADO

	REGIDURÍA DE SALUD SUPLENTE	NEMECIO MONTERO GARAY
PRIMERA SECCIÓN	REGIDURÍA DE CULTURA PROPIETARIO	CRISOFORO RANGEL SALDIVAR
	REGIDURÍA DE CULTURA SUPLENTE	MARIA CATALINA SUMANO SALUD
COLONIA COSTA RICA	REGIDURÍA DE ECOLOGÍA PROPIETARIO	VALERIANO FONSECA TORREZ
	REGIDURÍA DE ECOLOGÍA SUPLENTE	FILEMON MONTERO TAMARIZ
BARRIO ESPINAL	REGIDURÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROPIETARIO	CAMERINO DABALOS LARRINZAR
	REGIDURÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE SUPLENTE	DULCIVINA ESCANDON VALDIVIEZO
SEGUNDA SECCIÓN	REGIDURÍA DE MERCADO PROPIETARIO	NICOLAS CANALISO QUINTERO
	REGIDURÍA DE MERCADO SUPLENTE	ANTONIO CAMACHO QUINTANAR
VILLAHERMOSA	REGIDURÍA DE DEPORTES PROPIETARIO	ALEXANDERS SUASNAVAR LAMADRID
	REGIDURÍA DE DEPORTES SUPLENTE	OCTAVIANO SOLIS SUAZNAVAR
BARRIO DEPORTIVO	REGIDURÍA DE PESCA PROPIETARIO	JUAN NAVARRETE FAJARDO
	REGIDURÍA DE PESCA SUPLENTE	ISIDRO ABASOLO GALAVIZ
COLONIA CUAUHTEMOC	REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO PROPIETARIO	PAULINO SAMONIAGO PINZON
	REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO SUPLENTE	CLAUDIO VERDUGO COMONFORT
EL PACIFICO	REGIDURÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PROPIETARIO	PEDRO SOLAR VALLARTA
	REGIDURÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SUPLENTE	ADAN VILLASANA TERRAZAS
LAGUNA SANTA CRUZ	TESORERÍA MUNICIPAL	SANSON BALOES ITURRIGARAY
		ULVER CORONA GIJÓN

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, las personas electas en las concejalías se desempeñarán lo que resta del periodo hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la forma siguiente:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS		
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTES
PRESIDENCIA MUNICIPAL	JUAN CEPEDA VICTORIA	ROSA INELIA VALLE INFANZON
SINDICATURA MUNICIPAL	LUIS COMONFOR HIDALGO	ROMEO FAJARDO OLAVARRI
REGIDURÍA DE HACIENDA	JUAN SOTOMAYOR PEDROSA	AGUSTIN HERNANDEZ GONGOSO
REGIDURÍA DE OBRAS	INOCENCIO URAGA BALLARTA	JOSÉ HIGAREDE ARTEAGA
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	IRMA QUINTANAR SILVA	MATILDE TERRAZAS MARTÍNEZ
REGIDURÍA DE SALUD	ANGEL OVIEDO TEMPLADO	NEMECIO MONTERO GARAY
REGIDURÍA DE CULTURA	CRISOFORO RANGEL SALDIVAR	MARIA CATALINA SUMANO SALUD
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA	VALERIANO FONSECA TORREZ	FILEMON MONTERO TAMARIZ
REGIDURÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE	CAMERINO DABALOS LARRINZAR	DULCIVINA ESCANDON VALDIVIEZO
REGIDURÍA DE MERCADO	NICOLAS CANALISO QUINTERO	ANTONIO CAMACHO QUINTANAR
REGIDURÍAS DE DEPORTES	ALEXANDERS SUASNAVAR LAMADRID	OCTAVIANO SOLIS SUASNAVAR
REGIDURÍA DE PESCA	JUAN NAVARRETE FAJARDO	ISIDRO ABASOLO GALAVIZ
REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO	PAULINO SAMONIAGO PINZON	CLAUDIO VERDUGO COMONFORT
REGIDURÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	PEDRO SOLAR VALLARTA	ADÁN VILLASANA TERRAZAS

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura a las actas de Asambleas de las 15 comunidades participantes, se desprende que las personas fueron electas por haber obtenido la mayoría de votos, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado, porque obran todas las documentales enlistadas en los antecedentes del presente acuerdo, particularmente, el original de la convocatoria de terminación anticipada de mandato, las constancias de la difusión de la convocatoria, 15 actas de asambleas comunitarias de las 16 localidades que integran el municipio de San

Mateo del Mar, así como las copias de credenciales para votar de cada una de las personas que resultaron electas.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación de los derechos fundamentales que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa. De la misma forma, no se advierte la existencia de determinaciones contrarias e incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de sus derechos de votar y ser votadas en condiciones de igualdad.

Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio relativo a la participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de asamblea y lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres.

No obstante lo anterior, se estima necesario vincular a las Autoridades electas, a la Asamblea General Comunitaria y a la comunidad de San Mateo del Mar, Oaxaca para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen y fortalezcan la participación de las mujeres en sus Asambleas de elección; es decir, que las mujeres accedan a un mayor número de cargos en su Cabildo Municipal a fin de alcanzar la **paridad**, esto, en concordancia con sus contextos socioculturales y sus propias formas de organización comunitaria, a fin de garantizar el derecho de votar y ser votadas en condiciones de igualdad, universalidad y libre de violencia, y así dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

Es importante mencionar que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó el **Decreto 1511** mediante el cual se reforman y adicionan, entre otras cosas, diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca respecto al principio de paridad de género para los municipios que se rigen bajo sistemas normativos indígenas, esto con la finalidad de garantizar que los cabildos estén integrados con la mitad de mujeres y la mitad de hombres, lo cual implica que se hagan las adecuaciones correspondientes a fin de que las mujeres puedan ocupar cualquiera de los cargos dentro del ayuntamiento, pero en el año **2023 será obligatorio** cumplir con la paridad, conforme al TRANSITORIO TERCERO de dicho decreto.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las personas electas en las concejalías de San Mateo del Mar, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus normas y las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias. En el expediente se advierte la inconformidad de los integrantes del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, respecto del procedimiento y decisión de terminación anticipada de su mandato, quienes mediante diversos escritos presentados en Oficialía de Partes de este Instituto, (mismas que ya fueron enlistadas y desarrolladas en

los antecedentes del presente acuerdo), a través de las cuales realizaron diversas manifestaciones a las documentales remitidas respecto de la terminación anticipada de mandato; en consecuencia, solicitaron se declare la improcedencia y se deseche la solicitud presentada por los ciudadanos que se ostentan en los cargos de presidencia y secretaría del consejo municipal para la terminación anticipada de mandato de los concejales del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.

No obstante, dado el sentido del presente Acuerdo, aunque por diversas razones, se estima atendidas las razones fundamentales hechas valer ante este órgano electoral.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII, y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la LIPEEO, y el criterio jurisdiccional del expediente SUP-REC-55/2018, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la decisión de Terminación Anticipada de Mandato de las concejalías del Ayuntamiento del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, adoptada mediante Asambleas Generales Comunitarias simultaneas en las comunidades Ikoots denominadas **Primera Sección, Segunda Sección, Tercera Sección, Barrio Espinal, Barrio Nuevo, Barrio Deportivo, Huazantlán del Río, Colonia San Martín, Colonia Villahermosa, Colonia Cuauhtémoc, Colonia Juárez, Colonia Costa Rica, Colonia San Pablo, El Pacifico y Laguna Santa Cruz**, celebradas el 18 de abril de 2021. En consecuencia, se califica como jurídicamente válida la elección de las nuevas concejalías del municipio de San Mateo del Mar, en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el ayuntamiento para lo que resta del periodo hasta el 31 de diciembre de 2022, de la siguiente forma:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS		
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTES
PRESIDENCIA MUNICIPAL	JUAN CEPEDA VICTORIA	ROSA INELIA VALLE INFANZON
SINDICATURA MUNICIPAL	LUIS COMONFOR HIDALGO	ROMEO FAJARDO OLAVARRI
REGIDURÍA DE HACIENDA	JUAN SOTOMAYOR PEDROSA	AGUSTIN HERNANDEZ GONGOSO
REGIDURÍA DE OBRAS	INOCENCIO URAGA BALLARTA	JOSÉ HIGAREDE ARTEAGA
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	IRMA QUINTANAR SILVA	MATILDE TERRAZAS

		MARTÍNEZ
REGIDURÍA DE SALUD	ANGEL OVIEDO TEMPLADO	NEMECIO MONTERO GARAY
REGIDURÍA DE CULTURA	CRISOFORO RANGEL SALDIVAR	MARIA CATALINA SUMANO SALUD
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA	VALERIANO FONSECA TORREZ	FILEMON MONTERO TAMARIZ
REGIDURÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE	CAMERINO DABALOS LARRINZAR	DULCIVINA ESCANDON VALDIVIEZO
REGIDURÍA DE MERCADO	NICOLAS CANALISO QUINTERO	ANTONIO CAMACHO QUINTANAR
REGIDURÍAS DE DEPORTES	ALEXANDERS SUASNAVAR LAMADRID	OCTAVIANO SOLIS SUASNAVAR
REGIDURÍA DE PESCA	JUAN NAVARRETE FAJARDO	ISIDRO ABASOLO GALAVIZ
REGIDURÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO	PAULINO SAMONIAGO PINZON	CLAUDIO VERDUGO COMONFORT
REGIDURÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	PEDRO SOLAR VALLARTA	ADÁN VILLASANA TERRAZAS

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales pertinentes.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales siguientes: Wilfrido Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y Carmelita Sibaja Ochoa, Consejera Presidenta Provisional; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día ocho de octubre del dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL

SECRETARIO EJECUTIVO

CARMELITA SIBAJA OCHOA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ